

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Servicio Cántabro de Salud**  
**CVE-2021-6154** Resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/10/2021 Pág. 16971

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**  
**CVE-2021-6150** Orden PRE/54/2021, de 30 de junio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 404, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 16973
- CVE-2021-6162** Resolución de 30 de junio de 2021, por la que se declara inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de plazos para la realización de ejercicios eliminatorios en los procesos selectivos correspondientes a las ofertas de empleo público de 2017, 2018 y 2019. Pág. 16977
- Universidad de Cantabria**  
**CVE-2021-6152** Resolución Rectoral (R.R. 671/21) por la que se aprueba la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, lugar y fecha de comienzo del primer y único ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la Escala Auxiliares Técnicos de Biblioteca, Subgrupo C1, por el sistema de promoción interna. Pág. 16978
- CVE-2021-6155** Resolución Rectoral (670/21) por la que se aprueba la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, Subgrupo A2, por el sistema de promoción interna. Pág. 16979
- Ayuntamiento de Reinosa**  
**CVE-2021-6135** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 103, de 31 de mayo de 2021, de bases y convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de personal en la categoría de Administrativos/as. Pág. 16980
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2021-6138** Lista definitiva de aspirantes admitidos para la provisión como funcionario de carrera de tres plazas de Conserjes y fecha de realización del primer ejercicio. Expediente 2018/1251Q. Pág. 16982

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Reinosa**  
**CVE-2021-6134** Resolución de formalización del contrato de servicio de limpieza de los edificios titularidad del Ayuntamiento. Expediente 2020/960. Pág. 16993

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2021-6178</b>	<b>Ayuntamiento de Cabuérniga</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 494/2021 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.	Pág. 16995
<b>CVE-2021-6187</b>	<b>Ayuntamiento de Campoo de Enmedio</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2021.	Pág. 16996
<b>CVE-2021-6194</b>	<b>Ayuntamiento de Liérganes</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 3/2021.	Pág. 16997
<b>CVE-2021-6179</b>	<b>Ayuntamiento de Los Tojos</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 16998
<b>CVE-2021-6177</b>	<b>Ayuntamiento de Miera</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 1/2021 financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería. Expediente 107/2021.	Pág. 16999
<b>CVE-2021-6137</b>	<b>Ayuntamiento de San Roque de Riomiera</b> Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 17000
<b>CVE-2021-6116</b>	<b>Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa</b> Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 17001
<b>CVE-2021-6133</b>	<b>Ayuntamiento de Saro</b> Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 17002
<b>CVE-2021-6120</b>	<b>Ayuntamiento de Villacarriedo</b> Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 17003
<b>CVE-2021-6128</b>	<b>Junta Vecinal de Aés</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2020.	Pág. 17004
<b>CVE-2021-6127</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 17005
<b>CVE-2021-6113</b>	<b>Junta Vecinal de Agüero</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 17006
<b>CVE-2021-6118</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 17007
<b>CVE-2021-6175</b>	<b>Concejo Abierto de Cobejo</b> Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 17008
<b>CVE-2021-6122</b>	<b>Junta Vecinal de Revilla de Camargo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 17009
<b>CVE-2021-6165</b>	<b>Concejo Abierto de Valdeprado de Pesaguero</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 17010
<b>CVE-2021-6164</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 17011
<b>CVE-2021-6119</b>	<b>Concejo Abierto de Villanueva de Las Rozas de Valdearroyo</b> Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 17012

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

#### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
**CVE-2021-6136** Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Conservación del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 17013
- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**  
**CVE-2021-6167** Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 73/2021. Pág. 17014
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2021-6147** Acuerdo de modificación del Precio Público por Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones del Instituto Municipal de Deportes. Pág. 17015  
**CVE-2021-6159** Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del segundo trimestre de 2021 (Zona 3), y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 17017

#### 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
**CVE-2021-6226** Relación de titulares, bienes y/o derechos afectados y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto Protección del núcleo de Villanueva de la Peña frente a las avenidas del Río Saja. Término municipal de Mazcuerras. Pág. 17018  
**CVE-2021-6227** Relación de titulares, bienes y/o derechos afectados y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto Protección de los núcleos de Carrejo y Cabezón de la Sal frente a las avenidas de los arroyos San Ciprián y Santisteban. Término municipal de Cabezón de la Sal. Pág. 17020

#### 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**  
**CVE-2021-6170** Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2021, por el que se conceden los Premios Beato de Liébana 2021. Pág. 17022
- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**  
**CVE-2021-6174** Orden UIC/30/2021, de 30 de junio, por la que se regula el Premio de Cooperación Internacional José Félix García Calleja, de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 17025
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2021-6160** Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2021/3560X. Pág. 17031  
**CVE-2021-6173** Extracto de la convocatoria 2021 de ayudas sociales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar gastos de adquisición de libros y material escolar para el curso 2021-2022, en los que incurran las unidades familiares en situación o riesgo de exclusión social. Expediente 2021/4698K. Pág. 17032

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2021-6185** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**  
Aprobación inicial y exposición pública del Proyecto de Compensación del Sector S.U.D.-B2 de Ambrosero. Expediente 472/2021. Pág. 17033
- CVE-2021-6054** **Ayuntamiento de Escalante**  
Información pública de solicitud de autorización para las obras de redistribución de planta baja en edificio situado en calle del Sol, 6, en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre. Pág. 17034
- CVE-2021-5633** **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**  
Información pública de solicitud de autorización para el proyecto de ejecución de piscina en polígono 56, parcela 243, de Villar. Pág. 17035
- CVE-2021-6148** **Ayuntamiento de Meruelo**  
Concesión de licencia de primera ocupación de dos apartamentos turísticos en barrio Santa Ana, 2 A, bloque 2, bajo 3. Expediente 493/2019. Pág. 17036
- CVE-2021-6053** **Ayuntamiento de Rasines**  
Información pública de solicitud de autorización para la rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada en parcela 6, polígono 52. Pág. 17037
- CVE-2021-6161** **Ayuntamiento de Udías**  
Acuerdo de modificación de delimitación de suelo urbano, en ejecución de sentencias judiciales. Pág. 17038
- CVE-2021-5794** **Ayuntamiento de Val de San Vicente**  
Concesión de licencia de primera ocupación para la obra de reforma de edificación en Helgueras. Pág. 17045

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2021-6206** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**  
Anuncio de dictado de Resolución de Modificación Sustancial de la autorización ambiental integrada AAI/001/2014.MOD.02.2019 para el conjunto de instalaciones que conforman la planta industrial de prelacado de acero, ubicadas en el puerto de Santander. Término municipal de Santander. Pág. 17046

### 7.4. PARTICULARES

- CVE-2021-6211** **Particulares**  
Información pública de extravío del título de Bachillerato. Pág. 17047

### 7.5. VARIOS

- CVE-2021-6151** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**  
Resolución de 30 de junio de 2021, por la que aprueban los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales Alto Pas. Pág. 17048
- CVE-2021-6142** **Consejería de Educación y Formación Profesional**  
Resolución de 29 de junio de 2021, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales en Espectáculos en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 17058

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

- Consejería de Educación y Formación Profesional**
- CVE-2021-6143** Resolución de 29 de junio de 2021, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Termalismo y Bienestar en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 17060
- CVE-2021-6168** Resolución de 30 de junio de 2021, por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación del alumnado en modalidad oficial en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2021-2022. Pág. 17062

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2021-5968** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega**  
Notificación de sentencia 20/2021 en juicio verbal 456/2020. Pág. 17071

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2021-6154** *Resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/10/2021*

Mediante Resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 15 de mayo 2021 (Boletín Oficial de Cantabria número 102, de 28 de mayo de 2021), se convoca la provisión de puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación. Asimismo, se publica corrección de errores al anuncio anteriormente mencionado en Boletín Oficial de Cantabria número 108, de 7 de junio de 2021.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

#### DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta Resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de junio de 2021.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud  
(por ausencia, Decreto 215/2019, de 14 de noviembre),  
la subdirectora de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,  
Aroa Sanz Carreira.

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

ANEXO

APellidos y Nombre	DNI	Código Plaza	Gerencia	Denominación	Información Adicional
FUENTEVILLA NORIEGA, ROSA M <sup>a</sup>	****2463M	2100P80500007WF	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	SUPERVISOR/A DE UNIDAD	CONSULTAS HOSPITALARIAS

2021/6154

CVE-2021-6154

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2021-6150** *Orden PRE/54/2021, de 30 de junio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 404, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2021/14

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 42/2019, de 28 de marzo, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 30 de junio de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior  
(PD, Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2021-6150

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

ANEXO I

Consejería: Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.  
Número de puesto: 404.  
Denominación: Secretario/a Consejero.  
Subgrupo: C1/C2.  
Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.  
Nivel: 18.  
Complemento específico: 14.472,28 euros.  
Régimen de dedicación: III.  
Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,  
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR



**ANEXO II**

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 404, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 30 de junio de 2021.

CONVOCATORIA 2021/14

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO			GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2021.

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.  
DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA  
(Código DIR 000006442 - A06004047)

2021/6150

CVE-2021-6150

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2021-6162** *Resolución de 30 de junio de 2021, por la que se declara inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de plazos para la realización de ejercicios eliminatorios en los procesos selectivos correspondientes a las ofertas de empleo público de 2017, 2018 y 2019.*

El desarrollo de los procesos selectivos convocados por esta Consejería, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2017, 2018 y 2019, así como las Ofertas de Empleo Público de 2017 y 2018 para la estabilización del empleo temporal, exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos durante el mes de agosto, esta Consejería resuelve declarar inhábil dicho mes a efectos del cómputo de plazos para la realización de ejercicios eliminatorios de aquellos procesos selectivos convocados por la Dirección General de Función Pública que han iniciado ya su ejecución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de junio de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior  
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

2021/6162

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2021-6152** *Resolución Rectoral (R.R. 671/21) por la que se aprueba la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, lugar y fecha de comienzo del primer y único ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la Escala Auxiliares Técnicos de Biblioteca, Subgrupo C1, por el sistema de promoción interna.*

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliares Técnicos de Biblioteca, Subgrupo C1, por el sistema de promoción interna, procede de conformidad con la base 4.1 de la Resolución de 17 de mayo de 2021 (Boletín Oficial de Cantabria de 27 de mayo), declarar aprobada la lista de las personas aspirantes admitidas para participar en dichas pruebas.

Las personas aspirantes que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que sea subsanable.

La relación de personas aspirantes admitidas y excluidas se encuentra expuesta, en el tablón de anuncios del Rectorado, Pabellón de Gobierno de esta Universidad, Avda. de los Castros, 54, Santander, y en la siguiente dirección de intranet:

<https://intranet.unican.es/unidades/serviciopas/personal-funcionario/pas-funcionario-oposiciones>

Igualmente, y de conformidad con la misma base de la Convocatoria, se pone en conocimiento de las personas aspirantes, que la realización del primer y único ejercicio de la Fase de Oposición, tendrá lugar el día 22 de octubre de 2021, a las 10:00 horas, en el aula 4, planta -1 de la Facultad de Derecho. El llamamiento se iniciará a las 09:50 horas.

Al examen deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y de mascarilla.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 1 de julio de 2021.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2021/6152

CVE-2021-6152

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2021-6155** *Resolución Rectoral (670/21) por la que se aprueba la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, Subgrupo A2, por el sistema de promoción interna.*

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, Subgrupo A2, por el sistema de promoción interna, procede de conformidad con la base 4.1 de la Resolución de 17 de mayo de 2021 (Boletín Oficial de Cantabria de 27 de mayo), declarar aprobada la lista de las personas aspirantes admitidas para participar en dichas pruebas.

Las personas aspirantes que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que sea subsanable.

La relación de personas aspirantes admitidas y excluidas se encuentra expuesta, en el tablón de anuncios del Rectorado, Pabellón de Gobierno de esta Universidad, Avda. de los Castros, 54, Santander, y en la siguiente dirección de intranet:

<https://intranet.unican.es/unidades/serviciopas/personal-funcionario/pas-funcionario-oposiciones>

Igualmente, y de conformidad con la misma base de la Convocatoria, se pone en conocimiento de las personas aspirantes, que la realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición, tendrá lugar el día 21 de enero de 2022, a las 10:00 horas, en el aula 4, planta -1 de la Facultad de Derecho. El llamamiento se iniciará a las 09:50 horas.

Al examen deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y de mascarilla.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 1 de julio de 2021.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2021/6155

CVE-2021-6155

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2021-6135** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 103, de 31 de mayo de 2021, de bases y convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de personal en la categoría de Administrativos/as.*

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Fernando Fernández Fernández, con número 2021/2336, contra las bases de la convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2021, regulatorias de la constitución de una bolsa de empleo de personal administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, habiéndose dictado Resolución de Alcaldía nº 661, de fecha 19 de mayo de 2021, convocando dicho procedimiento de selección.

Visto que dichas bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 103, de fecha 31 de mayo de 2021.

Mediante Resolución de Alcaldía número 937, de fecha 30 de junio de 2021, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local, HE RESUELTO:

1º.- Estimar parcialmente el recurso interpuesto por el interesado, no admitiéndose la existencia de causa de nulidad alegada, como se desprende del informe del Sr. Administrador de Rentas, dando traslado de la Resolución al interesado.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificar las Bases de la convocatoria en los siguientes términos:

En la base CUARTA. Instancias.

Donde dice:

Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 20,00 euros y se ingresarán en la Caja de la Corporación por transferencia a la cuenta que se indica en el modelo de solicitud, haciendo constar en el "concepto" de la transferencia apellidos y nombre seguido del nº de expediente que figura en la solicitud.

Debe decir:

Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 20,00 euros y se ingresarán en la Caja de la Corporación por transferencia a la cuenta que se indica en el modelo de solicitud, haciendo constar en el "concepto" de la transferencia apellidos y nombre seguido del nº de expediente que figura en la solicitud. No se abonará cantidad alguna en los derechos de examen, por parte de las personas demandantes de empleo durante el periodo de presentación de instancias.

En el ANEXO II - MODELO DE SOLICITUD. En el apartado 4. Pago de tasas (marcar).

Se añade:

Documento que acredita situación de demandante de empleo durante el periodo de presentación de instancias".

CVE-2021-6135

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

3º.- Se publique la presente rectificación, abriendo nuevo plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, teniendo en cuenta la rectificación realizada en las Bases de la convocatoria. Durante mencionado plazo, aquellos aspirantes que hubieran abonado los derechos de examen indicados en las Bases de la convocatoria y acrediten la situación de demandante de empleo durante el periodo de presentación de instancias, podrán solicitar la devolución de las cantidades correspondientes mediante instancia dirigida al Registro General del Ayuntamiento de Reinosa.

Reinosa, 30 de junio de 2021.  
El alcalde-presidente,  
José Miguel Barrio Fernández.

[2021/6135](#)

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-6138** *Lista definitiva de aspirantes admitidos para la provisión como funcionario de carrera de tres plazas de Conserjes y fecha de realización del primer ejercicio. Expediente 2018/1251Q.*

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de enero de 2019 se aprobaron las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de tres (3) plazas de CONSERJE vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Torrelavega, e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2017 (encuadradas en la Escala de Administración General; Subescala: subalterna; Agrupaciones Profesionales), habiéndose publicado las bases en el Boletín Oficial de Cantabria número 31, de 13 de febrero de 2019.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2021003173, de 29 de junio de 2021, se han adoptado los siguientes acuerdos:

Único.- Los aspirantes admitidos que comparecieron al acto de llamamiento previo celebrado el 10 de marzo de 2020 quedan convocados a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar el jueves 11 de noviembre de 2021.

La relación de aspirantes convocados es la siguiente:

N. ord.	APELLIDOS NOMBRE
1	ABASCAL CRESPO, GEMA
2	ABASCAL DIEGO, NURIA
3	ABASCAL TRIGOS, JUAN CARLOS
4	AGUIRRE MARTINEZ, EVA M.
5	AGUIRRE PEDREGUERA, JAVIER
6	AGUIRREBURUALDE TAEÑO, ANGELICA
7	AJA OTAOLA, JOSE RAMON
8	ALLENDE LOPEZ, ALEJANDRA
9	ALLENDE PARDO, AGUSTIN
10	ALONSO DOSAL, JOSE RAMON
11	ALONSO GOMEZ, MARIA YOLANDA
12	ALONSO PALLARES, PEDRO SANTIAGO
13	ALVAREZ CAREAGA, MODESTO
14	ALVAREZ RUBIO, MANUEL ANDRES
15	ALVARO GUTIERREZ, MARIA ISABEL
16	AMARANTE MORENO, JOSE MARIA
17	ARGÜELLES FUENTES, MARIA JOSE
18	ARMINIO ROIZ, JUAN MARIA
19	AROZAMENA GARCIA, AIDA
20	ARRIOLA AGUADO, M. TERESA
21	ARROYO HERRERIA, SERGIO
22	ATECA FERNANDEZ, MARTA
23	BALBONTIN FERNANDEZ, VICENTE OSCAR

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

<b>N. ord.</b>	<b>APELLIDOS NOMBRE</b>
24	BARCENAS TAMAYO, RAIMUNDO
25	BARREDA CUBILLOS, SUSANA
26	BAUTISTA FRAILE, SARA
27	BECERRA SAIZ, M. TERESA
28	BEDIA JIMENEZ, LUCIA
29	BEITIA BOLADO, CRISTINA
30	BENITO GUTIERREZ, MARINA
31	BERGES MARTINEZ, M. DEL MAR
32	BETETA ROMERO, ANA BELEN
33	BLANCO CARRAL, ALBA
34	BORDAS CICERO, CARMEN
35	BRIÑAS DE LA FUENTE, MARIA ISABEL
36	BRUÑA MARTINEZ, VICTORIA
37	BUSTILLO CORTAVITARTE, REBECA
38	CABALLERO MONTES, RUBEN
39	CABALLERO RODRIGUEZ, ZARA
40	CABEZA RUIZ, VERONICA
41	CABO HARO, RAFAEL
42	CACHO ORTIZ, RAMON ANTONIO
43	CALDERON PUERTAS, AMANDA
44	CALDERON VERDEJA, IGNACIO MIGUEL
45	CALLEJA DIAZ, MAGDALENA
46	CALLEJA LOPEZ, HECTOR
47	CALVENTE HERNANDEZ, SARA
48	CALVO CANDANEDO, MARIA ANGELES
49	CALVO CARRANDI, ALEJANDRO
50	CAMINO GARCIA, M. ESPERANZA
51	CAMPO CAMPO, PEDRO
52	CANAL PRIETO, PAULA
53	CANENCIA CONDE, VICENTE
54	CARBAJAL MARTIN, HECTOR
55	CASADO GONZALEZ, ELENA
56	CASTAÑERA FERNANDEZ, JHANET
57	CASTILLO GONZALEZ, M. CARMEN
58	CASTILLO HONTAÑON, LUIS
59	CEBALLOS VILLEGAS, SARA
60	CELIS BUENAPOSADA, DAVID
61	COBO GARCÍA, NATALIA
62	CORONA GARCIA, MARIA TERESA
63	COS RADA, M. ROSA

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

<b>N. ord.</b>	<b>APELLIDOS NOMBRE</b>
64	COTERILLO PILA, MARIA ANGELA
65	CRUZ GUTIERREZ, ALBERTO
66	CUBAS MERINO, ANTONIO
67	CUESTA IBASETA, ANGELA
68	CUESTA IBASETA, CELSO
69	CUEVAS CUESTA, JEZABEL
70	CUEVAS LOPEZ, EVA MARIA
71	DE LA FUENTE DIEGO, OSCAR
72	DE LA HOZ DIEZ, VICTOR MANUEL
73	DEL OLMO SAIZ, LAUREANO
74	DEL RIO CAMPO, MARCOS
75	DEL RIO RUIZ, CRISTIAN
76	DIAZ GUTIERREZ, ELISABET
77	DIAZ SÁNCHEZ, MARÍA
78	DIEZ COSIO, M. DEL CARMEN
79	DIEZ GONZALEZ, VICTOR
80	DIEZ RUIZ, OSCAR
81	DONOSO CHAUSAL, PILAR
82	EGUREN GARCIA, PATRICIA
83	ESCANDON FERNANDEZ, SORAYA
84	ESPINA MARTINEZ, LUIS FRANCISCO
85	ESPINEL GARCIA, MARIA PAZ
86	ESTEBANEZ GUTIERREZ, RUBEN
87	ESTEBANEZ IBAÑEZ, IVAN
88	ESTRADA FERNANDEZ, LIDIA
89	EXPOSITO COTERO, GEMA
90	FERNANDEZ DIAZ, EMILIO
91	FERNANDEZ DIAZ, NICOLAS
92	FERNANDEZ DIEGO, ILDEFONSO
93	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANGEL
94	FERNANDEZ GARCIA, ANA MARIA
95	FERNANDEZ GOMEZ, SORAYA
96	FERNANDEZ GOMEZ-MORA, JAIME
97	FERNANDEZ GONZALEZ, ALBERTO
98	FERNANDEZ HERRERO, JOSE ANTONIO
99	FERNANDEZ JORRIN, JAVIER
100	FERNANDEZ LLERA, COVADONGA
101	FERNANDEZ LLERA, LUCIA
102	FERNANDEZ LLERA, SONIA
103	FERNANDEZ PEREZ, PATRICIA

CVE-2021-6138

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

<b>N. ord.</b>	<b>APELLIDOS NOMBRE</b>
104	FERNANDEZ PEREZ, ROSA NATIVIDAD
105	FERNANDEZ PEREZ, SILVIA
106	FERNANDEZ RODRIGUEZ, ENRIQUE
107	FERNANDEZ SAN EMETERIO, JAVIER
108	FERNANDEZ TERAN, PILAR
109	FERNANDEZ TEZANOS, ADELA
110	FERNANDEZ YAGÜE, M. DE LA VEGA
111	FERRERO MIGUEL, MIGUEL
112	FRAILE MIERA, JORGE
113	FRANCO CUELI, RAMON JORGE
114	FUENTE FERNANDEZ, VICENTE
115	FUENTE MARDONES, ANGEL
116	GALLEGO CORTA, ANTONIO
117	GALVAN ARBEIZA, PILAR
118	GAMEZ ROJO, MARIANA
119	GANDARA TORRELLAS, M. BELEN
120	GARCIA ALONSO, IGNACIO
121	GARCIA CHARDI, FRANCISCO
122	GARCIA COSIO, PAULA
123	GARCIA FARRAN, ANGEL
124	GARCIA FERNANDEZ, CESAR
125	GARCIA GARCIA DE LOS SALMONES, SERGIO
126	GARCIA GONZALEZ, RUBEN
127	GARCIA MOYA, FERNANDO
128	GARCIA PALACIOS, MARIA AMPARO
129	GARCIA PLATERO, JOSE MARIA
130	GARCIA RIAÑO, JOSE LUIS
131	GARCIA RODRIGUEZ, JOSE MANUEL
132	GARCIA SANCHEZ, ENRIQUE
133	GARCIA-CUERVA DE LA ENCINA, MARIA ISABEL
134	GARMILLA CAYUSO, BEATRIZ
135	GARRIDO GARCIA, IRENE
136	GOMEZ CRESPO, FRANCISCO JAVIER
137	GOMEZ FERNANDEZ, PATRICIA
138	GOMEZ GARCIA, PAULINA
139	GOMEZ GOMEZ, VISITACIÓN
140	GOMEZ GONZALEZ, ANA MARIA
141	GOMEZ PEREZ, ALEJO
142	GOMEZ PEREZ, ALVARO
143	GOMEZ TRAPAGA, ENCARNACION

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

<b>N. ord.</b>	<b>APELLIDOS NOMBRE</b>
144	GONZALEZ BOLADO, EVA
145	GONZALEZ BRAVO, FRANCISCO SEBASTIAN
146	GONZALEZ DELGADO, JULIAN
147	GONZALEZ DIEZ, JAIRO
148	GONZALEZ ENTERRIA, ANGELES
149	GONZALEZ FERNANDEZ, JOSE ANGEL
150	GONZALEZ FERNANDEZ, SARA
151	GONZALEZ FERRERO, CARLOS
152	GONZALEZ GARCIA, ALMUDENA
153	GONZALEZ GOMEZ, PATRICIA
154	GONZALEZ GONZALEZ, JESUS
155	GONZALEZ GUTIERREZ, JUSTO MANUEL
156	GONZALEZ GUTIERREZ, SERGIO
157	GONZALEZ IRIZABAL, MARTA
158	GONZALEZ PAJARES, PEDRO LUIS
159	GONZALEZ PELAYO, MANUEL
160	GONZALEZ SAEZ, SUSANA
161	GONZALEZ SANCHEZ, ANGEL
162	GONZALEZ SORDO, ALEJANDRA
163	GONZALEZ VEGA, ANGEL
164	GONZALEZ VILLALBA, CARLOS
165	GRANADOS DE LA PARTE, PEDRO
166	GRANDA MADRAZO, MARTA ISABEL
167	GRIJUELA SAIZ, IRENE
168	GUERRA MARTINEZ, LAURA
169	GUTIERREZ ALLES, LUIS ANTONIO
170	GUTIERREZ DOS SANTOS, ANGELA ALEXANDRA
171	GUTIERREZ FERNANDEZ, ANGELA
172	GUTIERREZ GARRIDO, RUBÉN
173	GUTIERREZ RUIZ, JOSE ANGEL
174	GUTIERREZ SOBERON, LUCINDA
175	GUTIERREZ SOTORRIOS, ALBA
176	GUTIERREZ TELECHEA, DAVID
177	HARO DE LA IGLESIA, JUAN JOSE
178	HERNANDEZ MARTINO, VANESSA
179	HERNANDEZ PEREZ, JOSE IGNACIO
180	HERNANDEZ RODRIGO, MARIA EUGENIA
181	HERRAN SAINZ, JAVIER
182	HERRERA BASTERRETCHE, LUIS JAIME
183	HERRERA FERRARI, MARTA

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

<b>N. ord.</b>	<b>APELLIDOS NOMBRE</b>
184	HERRERA TORRE, ANA BELEN
185	HERRERIA GARCIA, M. CONSOLACION
186	HIGUERA BARRERA, FERNANDO
187	HOZ CAÑIZO, FERNANDO
188	HUELGA LASO, PATRICIA
189	IBAN MENCIA, ENRIQUE
190	IGLESIAS GOMEZ, M. BELEN
191	IGLESIAS MARTINEZ, MARIA ISABEL
192	IMAZ PEREZ, BEATRIZ
193	JASO TEJERA, DAVID
194	JIMENEZ FERNANDEZ, MAIDER
195	LAMADRID RODRIGUEZ, GABRIEL
196	LAMSFUS CASTAÑEDA, MARIA MAGDALENA
197	LANZA BOLADO, PABLO
198	LARREA AJA, MONICA
199	LASTRA TOCA, MONICA
200	LAVIN IGLESIAS, M. JESUS
201	LECUNA RASINES, JOSE MARIA ISIDORO
202	LEON PEREZ, JUAN ANTONIO
203	LIAÑO GUTIERREZ, MANUEL
204	LIMORTI AGORRETA, FERNANDO
205	LLANO TADEO, JUAN MANUEL
206	LLANO TADEO, NURIA
207	LLORENTE DE LA ROSA, JUAN ANTONIO
208	LOMBARDIA FREIJE, SARAI
209	LOPEZ ABASCAL, RICARDO
210	LOPEZ HERRERIA, LAURA
211	LOPEZ LOPEZ, RODRIGO
212	LOPEZ PEREZ, ANGELA MARIA
213	LOPEZ RUEDA, ANA MARIA
214	LORENZO ALONSO, CARLOS
215	LORENZO CORTAVITARTE, MARCOS
216	LUENGO HERRERO, ELENA
217	MALFAZ LAVIN, EVA MARIA
218	MALLAVIA VIDIELLA, SONIA
219	MANTILLA PALACIOS, RAQUEL
220	MARAÑON REVUELTA, JAVIER
221	MARCILLA ARGÜELLES, M. SOLEDAD
222	MARCOS ARAUNABEÑA, FRANCISCO JAVIER
223	MARTIN HAYA, JOSE MIGUEL

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

<b>N. ord.</b>	<b>APELLIDOS NOMBRE</b>
224	MARTIN LOSADA, ANGEL
225	MARTINEZ CASADO, BARBARA
226	MARTINEZ GALVAN, TAMARA
227	MARTINEZ MORANTE, FERNANDO
228	MARTINEZ POZUETA, BORJA
229	MARTINEZ ROMANO, MARCOS
230	MARTINEZ RUIZ-CAPILLAS, JOSE LEOPOLDO
231	MARTINEZ VALDES, MARIA BELEN
232	MAZON REIGADAS, ALEXANDRA
233	MAZON REIGADAS, PABLO
234	MEDINA GOMEZ, PATRICIA
235	MENENDEZ CARRERA, MARIA CRISTINA
236	MERINO OTERO, MARIA NIEVES
237	MIER GONZALEZ, JOSE MANUEL
238	MIER MAYORDOMO, BIBIANA
239	MIGUEZ ZARZUELA, MONICA
240	MINCHERO PIEDRA, LUIS ALBERTO
241	MIRAMON RODRIGUEZ, RAQUEL
242	MIRONES SANTOS, M. ANGELES
243	MISSIEGO SELAYA, MARGARITA
244	MODROÑO RODRIGUEZ, MANUEL
245	MORADIELLOS GUTIERREZ, AFRICA
246	MORANTE DE CASTRO, LAURA
247	MORIN DIAZ, ELENA
248	NIETO GALLEGOS, LUIS ANGEL
249	NOGALES URDIALES, NURIA
250	NUÑEZ GONZALEZ, SARA
251	OCHOA CABEZA, NICOLAS
252	ORCAJO LORO, RAUL
253	ORDORICA MARTINEZ, CARLOS
254	OREÑA RUIZ DE VILLA, ANTONIO
255	ORIA CARRAL, JULIA
256	ORTEGA GARCIA, ALBERTO
257	ORTIZ ARENAL, AROA
258	ORTIZ CASTILLO, MIGUEL ANGEL
259	ORTUZAR VIEJO, MARTA
260	OTERO CAMPROVIN, TANIA
261	PALACIO LUENA, MARIA JOSE
262	PALAZUELOS CUADRADO, MARIA
263	PAYNO GARCIA, ELENA

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

<b>N. ord.</b>	<b>APELLIDOS NOMBRE</b>
264	PEDREGOSA GOMEZ, EMILIO JOSE
265	PELAYO FERNANDEZ, MARIA TERESA
266	PEREZ GARCIA, M. ARANZAZU
267	PEREZ GARCIA, PABLO
268	PEREZ GIRON, REBECA
269	PEREZ GUTIERREZ, MARIA LUISA
270	PEREZ MACHO, ENRIQUE
271	PEREZ TOVAR, ALFONSO
272	PERNIA LAGUILLO, CRISTINA
273	PINEDA CABO, SERGIO
274	PLATAS HURTADO, IGOR
275	PLAZA DIAZ, ELENA
276	PORTILLA RUIZ, ANA MARIA
277	PORTILLA RUIZ, MARIA DOLORES
278	PRADA OVIN, ANTONIO
279	PRIDA RUIZ, PATRICIA
280	PUENTE GUTIERREZ, BORJA
281	PUENTE PEREZ, LUIS
282	QUEVEDO BALBAS, JOEL
283	QUEVEDO TORRE, AMALIA
284	QUEVEDO TORRE, MANUEL
285	RABA LOPEZ, ROBERTO
286	RAMOS GOMEZ, LUIS
287	RAMOS HUERTA, CARLOS
288	REIGADAS MANTECA, TANIA
289	REVUELTA CANO, AMALIA MARTA
290	REVUELTA GOMEZ, ELENA
291	REVUELTA SAIZ, OSCAR
292	REVUELTA SOBRINO, M. DEL PILAR
293	RIAÑO GUTIERREZ, ALBERTO
294	RODRIGUEZ FERNANDEZ, DULCE MARIA
295	RODRIGUEZ FERNANDEZ, ELVIRA MANUELA
296	RODRIGUEZ FERNANDEZ, LUZ MARIA
297	RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA INMACULADA
298	RODRIGUEZ GASCON, CRISTINA
299	RODRIGUEZ HERNANDEZ, ANA I.
300	RODRIGUEZ POLO, ENRIQUE
301	RODRIGUEZ QUINTANAL, ANA
302	RODRIGUEZ RUIZ, VERONICA
303	RODRIGUEZ SUAREZ, MAURA

CVE-2021-6138

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

<b>N. ord.</b>	<b>APELLIDOS NOMBRE</b>
304	ROIZ MUGA, LUDIVINA
305	ROMANO FERNANDEZ, M. COVADONGA
306	ROMERO PRECIADOS, VANESSA
307	ROMO CORDOBA, JOSE MIGUEL
308	RUBIO ANDREA, ISIDORO
309	RUBIO GUTIERREZ, ARANZAZU
310	RUCANDIO PEREZ, ANA
311	RUISANCHEZ BARRIO, M. ELSA
312	RUIZ GARCIA, ALEXANDER
313	RUIZ GONZALEZ, ALIA MARIA
314	RUIZ GONZALEZ, ANGEL
315	RUIZ GONZALEZ, ILDEFONSO
316	RUIZ MANTECA, MARÍA DEL PILAR
317	RUIZ PEREZ, BEATRIZ
318	RUIZ RODRIGUEZ, EMILIA V.
319	RUIZ SAINZ, M. ISABEL
320	SAINZ LAVIN, MARIA ROSA
321	SAINZ MORA, SILVIA
322	SAINZ PEREZ, MARÍA CONCEPCIÓN
323	SAINZ-MAZA CALDERON, RICARDO
324	SAIZ DEL RIO, SANDRA
325	SAIZ GARCIA, NATALIA
326	SAIZ LIAÑO, MARIA TERESA
327	SAIZ SILIO, ESTHER
328	SAIZ VARELA, PAULA
329	SALAS MUÑIZ, ISABEL
330	SALAS SAN EMETERIO, MIGUEL ANGEL
331	SALCINES SAIZ, MARTA
332	SALCINES SAIZ, NURIA
333	SALIDO PUENTE, EVA
334	SALIDO PUENTE, M. DOLORES
335	SANCHEZ DE MOVELLAN RUIZ, SAMUEL
336	SANTAMARIA RIOS, MARIA DEL MAR
337	SANTIAGO AMODIA, ALICIA
338	SAÑUDO ORTEGA, ROBERTO
339	SAÑUDO SALCES, FLORINDA
340	SARDON GARCIA, ALBERTO
341	SEPTIEN COBO, FRANCISCO JAVIER
342	SETIEN ALONSO, SERVANDO
343	SETIEN BERODIA, VANESA

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

<b>N. ord.</b>	<b>APELLIDOS NOMBRE</b>
344	SIGLER SAINZ, MARIA ISABEL
345	SOBERON FERNANDEZ, JUAN CARLOS
346	SOBERON SANCHEZ, DAVID
347	SOBRINO DIAZ, MONTSERRAT
348	SOBRINO RUEDA, SILVIA
349	SOLAR COBO, MARIA DE LOS ANGELES
350	SOLAR DE LA FUENTE, AGAPITO
351	SORDO LIZ, ALBA
352	SOROA RODRIGUEZ, LETICIA
353	SOTORRIOS GONZALEZ, MARIA DE LOS ANGELES
354	SOTORRIOS MAZON, MARIO
355	TEJEDOR FUENTE, ENRIQUE
356	TERAN MADRAZO, M. DE LOS REYES
357	TOCA GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER
358	TOCA GONZALEZ, SERGIO
359	TORRE LOPEZ, PABLO
360	TRUEBA REPILA, OLGA
361	TRUEBA SANCHEZ, FRANCISCO
362	TUERO CUENCA, LORENA
363	UBALDO FERNANDEZ, CRISTINA
364	URIA MARTINEZ, CESAR
365	VALE TRUEBA, OSCAR
366	VALLEJO ECHEZARRETA, MARTA
367	VARA GUTIERREZ, LORENA
368	VARELA GURRIA, JESUS
369	VAZQUEZ ROQUE, MARIA JOSE
370	VELARDE COBO, M. FLOR
371	VELARDE MAZON, ROSARIO
372	VELASCO MARTIN, JOSE IGNACIO
373	VERDEJA PEREZ, LOURDES
374	VICARIO ROBLEDO, JOSE ANGEL
375	VICENTE GARCIA, LETICIA
376	VIDAL CANTON, MARCELINO
377	VILLA GONZALEZ, ARACELI
378	VILLA GONZALEZ, FRANCISCO
379	VILLANUEVA ALONSO, LIDIA
380	VILLAR CABRILLO, VISITACION
381	VILLEGAS ARCE, JUAN CARLOS
382	ZABALA FERNANDEZ, ALBERTO
383	ZAMANILLO CASTILLO, ISAAC

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

N. ord.	APELLIDOS NOMBRE
384	ZORRILLA ESCAGEDO, FERNANDO

El lugar y hora de celebración de las pruebas se anunciará con carácter previo a través del Tablón Electrónico Municipal, pudiéndose consultar en la página Web Municipal.

Los aspirantes deberán acudir provistos de su Documento Nacional de Identidad (en vigor) y bolígrafo de color azul o negro.

Torrelavega, 29 de junio de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2021/6138](#)

CVE-2021-6138

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2021-6134** *Resolución de formalización del contrato de servicio de limpieza de los edificios titularidad del Ayuntamiento. Expediente 2020/960.*

Resolución del Ayuntamiento de Reinosa mediante la que se anuncia la formalización del contrato servicio de limpieza de los edificios de titularidad del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Reinosa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2020/960.
- d) Perfil del contratante:  
[www.aytoreinosa.es/perfil-contratante/](http://www.aytoreinosa.es/perfil-contratante/)  
[www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de los edificios de titularidad del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria).
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90911200-8.- Servicios de limpieza de edificios.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria nº 210, de fecha 2 de noviembre de 2020.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 1.248.320,50 euros, IVA excluido.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Presupuesto base de licitación (por los tres años de duración inicial del contrato): 748.992,30 euros, IVA excluido, el cual asciende a la cantidad de 157.288,38 euros, sumando un total de 906.280,68 euros.

6. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 3 de junio de 2021.
- b) Contratista: SAGITAL LIMPIEZA S. A.
- c) NIF: A78799012.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 635.294,62 euros, IVA excluido.

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Fecha: 30 de junio de 2021.

Reinosa, 30 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,  
José Miguel Barrio Fernández.

[2021/6134](#)

CVE-2021-6134

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

**CVE-2021-6178** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 494/2021 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito en modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito en modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de junio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://cabuerniga.sedelectronica.es>).

Trascurrido ese plazo sin que se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Cabuérniga, 1 de julio de 2021.

El alcalde,

Nicolás Toral Martínez.

2021/6178

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2021-6187** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2021.*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en Sesión ordinaria del día 30/06/2021 el expediente de modificación de crédito núm. 1/2021 dentro del vigente presupuesto general de 2021, estará de manifiesto en la Secretaría de esa entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 168 del mismo texto legal, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Matamorosa, 1 julio de 2021.  
El alcalde,  
Pedro Manuel Martínez García.

2021/6187

CVE-2021-6187

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2021-6194** *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 3/2021.*

El expediente 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 7 de mayo de 2021 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	53.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>53.000,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	53.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>53.000,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 1 de julio de 2021.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

## AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

**CVE-2021-6179** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Tojos para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	248.374,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	215.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	53.800,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	435.703,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>953.577,00</b>

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	153.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	8.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	50.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	230.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	44.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	468.577,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>953.577,00</b>

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS
- 1 plaza de Secretario-Interventor. Nivel CD: 24
- 1 plaza de Auxiliar. Nivel CD: 14

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los Tojos, 1 de julio de 2021.  
La alcaldesa,  
M<sup>a</sup> Belén Ceballos de la Herrán.

2021/6179

CVE-2021-6179

## AYUNTAMIENTO DE MIERA

**CVE-2021-6177** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 1/2021 financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería. Expediente 107/2021.*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Miera por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de junio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Miera, 1 de julio de 2021.

El alcalde,

Tarsicio Gómez Higuera.

2021/6177

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

## AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

**CVE-2021-6137** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

San Roque de Riomiera, 29 de junio de 2021.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

[2021/6137](#)

CVE-2021-6137

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

**CVE-2021-6116** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

La Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2021, acordó informar favorablemente la cuenta general del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa del ejercicio de 2020. Lo que se expone al público por un plazo de 15 días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba en Texto Refundido de las Ley reguladora de las Haciendas Locales, plazo durante el cual y ocho días hábiles más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

El expediente podrá ser consultado en el Departamento de Secretaría-Intervención, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://santiurdedereinosa.sedelectronica.es>) concretamente en el Portal de Transparencia, Económica, Presupuestos.

Santiurde de Reinosa, 28 de junio de 2021.

El alcalde,  
Borja Ramos Gutiérrez.

2021/6116

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

## AYUNTAMIENTO DE SARO

**CVE-2021-6133** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Saro, 30 de junio de 2021.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

[2021/6133](#)

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2021-6120** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formada por la Intervención y rendida por el presidente de la Corporación la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio de 2020, una vez informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Villacarriedo, 30 de junio de 2021.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

2021/6120

CVE-2021-6120

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

## JUNTA VECINAL DE AÉS

**CVE-2021-6128** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2020.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2021, se ha aprobado inicialmente el expediente 2/2020 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Aés para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Aés, 26 de junio de 2021.

El presidente,

Jesús Carmona Arroyo.

2021/6128

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

## JUNTA VECINAL DE AÉS

**CVE-2021-6127** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

La Junta Vecinal de Aés, reunida en sesión celebrada el día 26 de junio de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2021 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Aés, 26 de junio de 2021.

El presidente,

Jesús Carmona Arroyo.

[2021/6127](#)

## JUNTA VECINAL DE AGÜERO

### **CVE-2021-6113** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Agüero, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2020.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 110 de fecha 9 de junio de 2021, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

#### **EJERCICIO 2020**

##### *SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>			
<b>Econ.</b>	<b>Descripción</b>		<b>Crédito inicial</b>
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		2.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS		200,00
		<b>TOTAL</b>	<b>3.000,00</b>

##### *SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>			
<b>Econ.</b>	<b>Descripción</b>		<b>Previsiones iniciales</b>
4	Transferencia corrientes.		3.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>3.000,00</b>

Agüero, 30 de junio de 2021.  
El presidente,  
Juan Antonio Gómez Álvarez.

2021/6113

## JUNTA VECINAL DE AGÜERO

**CVE-2021-6118** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Agüero, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2021.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 110 de fecha 9 de junio de 2021, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### **EJERCICIO 2021**

#### *SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		2.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS		200,00
		<b>TOTAL</b>	<b>3.000,00</b>

#### *SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		3.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>3.000,00</b>

Agüero, 30 de junio de 2021.  
El presidente,  
Juan Antonio Gómez Álvarez.

2021/6118

CVE-2021-6118

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

## CONCEJO ABIERTO DE COBEJO

**CVE-2021-6175** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formuladas y rendidas las cuentas generales del ejercicio 2020 y habiendo sido informadas por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 8 de mayo de 2021, dichas cuentas generales se exponen al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cobejo, 8 de mayo de 2021.

La presidenta,

Lourdes Ceballos Macho.

2021/6175

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

## JUNTA VECINAL DE REVILLA DE CAMARGO

**CVE-2021-6122** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

La Junta Vecinal de Revilla de Camargo, reunida en sesión celebrada el día 29 de junio de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2021 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Revilla de Camargo, 29 de junio de 2021.

La presidenta,  
Raquel Cuerno Herrera.

2021/6122

CVE-2021-6122

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

**CONCEJO ABIERTO DE VALDEPRADO DE PESAGUERO**CVE-2021-6165 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valdeprado para el ejercicio 2020 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.380,62
4	Transferencias corrientes	3.104,34
5	Ingresos patrimoniales	3.740,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	9.738,44
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>19.963,40</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	9.819,68
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.540,48
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	471,65
6	Inversiones reales	8.131,59
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>19.963,40</b>

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeprado, 1 de julio de 2021.  
El presidente,  
Ismael García del Pomar Aguado.

2021/6165

CVE-2021-6165

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

## CONCEJO ABIERTO DE VALDEPRADO DE PESAGUERO

**CVE-2021-6164** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valdeprado para el ejercicio 2021 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.750,00
4	Transferencias corrientes	3.700,00
5	Ingresos patrimoniales	3.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	12.500,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>23.450,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	11.440,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.010,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	9.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>23.450,00</b>

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeprado, 1 de julio de 2021.  
El presidente,  
Ismael García del Pomar Aguado.

2021/6164

CVE-2021-6164

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

## CONCEJO ABIERTO DE VILLANUEVA DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

**CVE-2021-6119** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Villanueva, 5 de junio de 2021.

El presidente,

José Ramón Ruiz Incierte.

2021/6119

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2021-6136** *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Conservación del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la concejal delegada de Hacienda nº 340/2021, de fecha 30 de junio de 2021, se aprobó el padrón de las Tasas de Suministro de Agua Potable, y de Saneamiento, así como las de Conservación, correspondientes al segundo trimestre de 2021.

Se fija el período voluntario de recaudación de la citada Tasa que se pone al cobro desde el 2 de JULIO a 1 de SEPTIEMBRE del presente ejercicio 2021, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Liberbank, S. A. (Caja Cantabria, Cajastur, Caja de Extremadura), presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de la empresa concesionaria del Servicio de Aguas, sita en barrio El Torillo, nº 26-B, de Rubayo (bajos del Centro de Salud).

Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003.

Marina de Cudeyo, 30 de junio de 2021.  
La concejal delegada de Hacienda (DA 398/19),  
M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto.

2021/6136

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2021-6167** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 73/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía del día 30 de junio de 2021, se ha aprobado el padrón fiscal para el cobro de las Tasas por el Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2021, que se somete al trámite de información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOC, a efectos de comprobación y reclamaciones.

El periodo de cobro en voluntaria será del 15 de julio al 15 de septiembre de 2021 presentando los documentos de pago que reciba el contribuyente en su domicilio, en caso contrario contactar a través de la página web [www.aquarbe.es](http://www.aquarbe.es) teléfono de atención al cliente 900 330 017 o en el teléfono de oficina de AQUARBE 942 50 82 45 en horario de lunes a viernes de 9:30 a 13:30 horas

Finalizado el plazo en periodo voluntario, las deudas se exigirán en vía ejecutiva y deventarán el recargo de apremio más los intereses de demora y las costas, en su caso, que se produzcan.

Contra el acto de aprobación del padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ribamontán al Monte, 30 de junio de 2021.

El alcalde,  
Joaquín Arcó Alonso.

2021/6167

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-6147** *Acuerdo de modificación del Precio Público por Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones del Instituto Municipal de Deportes.*

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, por delegación del Pleno (publicada en el BOC núm. 98 de 24 de mayo 2010), en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación del siguiente Precio Público, que entrará en vigor a partir de su publicación en el BOC, y cuyo texto íntegro figura en el anexo:

Modificación Acuerdo 7-P. PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL IMD.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santander, 30 de junio de 2021.

El concejal delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras,  
Victoriano González Huergo.

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

### ANEXO

PRIMERO: Se modifica el art. 9.2 de los precios públicos nº 7-P por prestación de servicios y utilización de las Instalaciones del Instituto Municipal de Deportes, conforme el siguiente detalle:

I.- Título, donde dice:

9.2.- Familias numerosas, familias monoparentales con 2 hijos, personas en situación de desempleo de larga duración y/o unidades familiares con ingresos inferiores a 2 veces el IPREM.

Debe decir:

9.2.- Familias numerosas, familias monoparentales, personas en situación de desempleo de larga duración y/o unidades familiares con ingresos inferiores a 2 veces el IPREM.

II.- Donde dice:

\*\*\*\*\* Referente a las familias monoparentales con 2 hijos. A los efectos de esta ordenanza, tendrá la consideración de familia monoparental la formada por un ascendiente separado legalmente, o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos, que dependan económicamente del ascendiente según lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- Ser solteros y menores de 21 años de edad, límite de edad que se ampliará hasta los 25 años de edad, cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo.
- Ser discapacitados, cualquiera que fuese su edad.
- La condición de familia monoparental, se acreditará adjuntando:
  1. DNI, NIE o permiso de residencia, de todas las personas que integran la unidad familiar.
  2. Copia del libro de familia o sentencia, acta notarial o resolución administrativa de la adopción, tutela o acogida familiar.
  3. Resolución judicial o convenio regulador acreditativo de la custodia y de la pensión de alimentos.
  4. En el caso de que no se disponga de la documentación establecida en este apartado, se podrán aportar otros documentos para acreditar las distintas circunstancias familiares o personales, correspondiendo al órgano gestor la valoración de la idoneidad de la documentación aportada.

Debe decir:

\*\*\*\*\* Referente a las Familias Monoparentales.

La condición de familia monoparental, se acreditará adjuntando:

1. Título de familia monoparental vigente emitido por el Gobierno de Cantabria.
2. Justificante de estar empadronado en el Ayuntamiento de Santander.

SEGUNDO: Se modifica la Disposición Final Segunda de los precios públicos nº 7-P por prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones del Instituto Municipal de Deportes que queda como sigue:

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresas.

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-6159** *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del segundo trimestre de 2021 (Zona 3), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de contadores correspondiente al segundo trimestre de 2021 (de la zona 3).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio (C/General Dávila, nº 330-Santander) de 09:00 a 13:00 horas, y en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Desde el día 30 de junio de 2021 hasta el 6 de septiembre de 2021, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, en dinero efectivo en las oficinas de Liberbank, por transferencia bancaria, a través de la oficina virtual de Aqualia <https://aqualiaonline.aqualia.es/aqualiaonline/> o la app Smart Aqua que puede descargarse en <http://www.smart-aqua.com/>.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila, 330, Santander.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

### RECURSOS

Contra la presente Resolución podrá formular recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 30 de junio de 2021.  
La directora de Ingresos Públicos Municipales,  
Susana Losada López.

2021/6159

CVE-2021-6159

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

## 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS

**CVE-2021-6226** *Relación de titulares, bienes y/o derechos afectados y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto Protección del núcleo de Villanueva de la Peña frente a las avenidas del Río Saja. Término municipal de Mazcuerras.*

Por Resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria ha sido aprobado, con fecha 29 de marzo de 2021, el proyecto de referencia; declarándose la obra de interés general en atención a lo dispuesto en el Apartado UNO de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Cantabria 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOC extraordinario nº 122, de fecha 30 de diciembre de 2020). Por último, y conforme a lo dispuesto en el Apartado DOS de la anterior disposición, la aprobación del proyecto indicado implica la utilidad pública y necesidad de ocupación, habiendo sido aprobada la declaración de urgencia para la ocupación de los bienes afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de fecha 1 de julio de 2021.

Por ello, en cumplimiento de la legislación vigente, para general conocimiento y de manera especial, para los propietarios de terrenos, bienes y/o derechos afectados por las obras contempladas en este proyecto de construcción, cuya relación se adjunta como anexo a este anuncio, conforme a lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre un período de información pública del expediente expropiatorio, hasta la celebración del acto convocado, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A su vez, en aplicación de lo dispuesto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar las fechas y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas. En consecuencia, esta Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos (Negociado de Expropiaciones);

#### CONVOCA

A los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, y que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

Lugar: Ayuntamiento de Mazcuerras.

Día: 29 de julio de 2021.

Hora: De 16:00 a 18:00.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en el lugar señalado. Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en la citada Ley 39/2015, servirá a efectos de notificación para aquellos propietarios desconocidos o respecto

CVE-2021-6226

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

de los cuales se ignore su residencia. Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución y pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario. El titular afectado, deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos del Gobierno de Cantabria (Negociado de Expropiaciones), sita en calle Lealtad, nº 24-4ª Planta, 39002 - Santander (teléfono 634 67 66 54), para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar por escrito las alegaciones que consideren oportunas, incluso a los efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados; pudiéndose igualmente examinar la misma, así como los planos parcelarios en las dependencias del Ayuntamiento de Mazcuerras.

Santander, 2 de julio de 2021.  
La directora general de Obras Hidráulica y Puertos,  
Sandra García Montes.

**ANEXO:** RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO: "PROTECCIÓN DEL NÚCLEO DE VILLANUEVA DE LA PEÑA FRENTE A LAS AVENIDAS DEL RÍO SAJA. TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS".

TÉRMINO MUNICIPAL: MAZCUERRAS

Nº FINCA	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	CLASE DE CULTIVO	TITULARES	Dominio m <sup>2</sup>	Temporal m <sup>2</sup>	Servid. Acueducto y/o paso m <sup>2</sup>
1	501	1	39041A50100001	PRADOS O PRADERAS	JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LA PEÑA	1061	952	128
1a	3	9000	39041A00309000	VÍA DE COMUNICACIÓN	DESCONOCIDO	121	203	43
2	501	2a	39041A50100002	PRADOS O PRADERAS	DAVID RICARDO PÉREZ-BUSTAMANTE YABAR	2034	1608	6
		2b		ESPECIES MEZCLADAS	LETICIA ARIAS-SALGADO GARRIGUES			
3	501	3a	39041A50100003	PRADOS O PRADERAS	ROGELIO PÉREZ-BUSTAMANTE GONZÁLEZ	1600	1417	0
		3b		PRADOS O PRADERAS	MARINA PÉREZ-BUSTAMANTE YABAR			
4	501	9018	39041A50109018	HIDROGRAFÍA NATURAL	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO	53	184	12

2021/6226

CVE-2021-6226

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS

**CVE-2021-6227** *Relación de titulares, bienes y/o derechos afectados y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto Protección de los núcleos de Carrejo y Cabezón de la Sal frente a las avenidas de los arroyos San Ciprián y Santisteban. Término municipal de Cabezón de la Sal.*

Por Resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, ha sido aprobado, con fecha 29 de marzo de 2021, el proyecto de referencia; declarándose la obra de interés general en atención a lo dispuesto en el Apartado UNO de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Cantabria 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOC extraordinario nº 122, de fecha 30 de diciembre de 2020). Por último, y conforme a lo dispuesto en el Apartado DOS de la anterior disposición, la aprobación del proyecto indicado implica la utilidad pública y necesidad de ocupación, habiendo sido aprobada la declaración de urgencia para la ocupación de los bienes afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de fecha 1 de julio de 2021.

Por ello, en cumplimiento de la legislación vigente, para general conocimiento y de manera especial, para los propietarios de terrenos, bienes y/o derechos afectados por las obras contempladas en este proyecto de construcción, cuya relación se adjunta como anexo a este anuncio, conforme a lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre un período de información pública del expediente expropiatorio, hasta la celebración del acto convocado, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A su vez, en aplicación de lo dispuesto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar las fechas y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas. En consecuencia, esta Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos (Negociado de Expropiaciones);

#### CONVOCA

A los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, y que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

Lugar: Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Día: 29 de julio de 2021.

Hora: De 11:00 a 13:30 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en el lugar señalado. Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en la citada Ley 39/2015, servirá a efectos de notificación para aquellos propietarios desconocidos o respecto de los cuales se ignore su residencia. Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto

CVE-2021-6227

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

al último recibo de la contribución y pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario. El titular afectado, deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos del Gobierno de Cantabria (Negociado de Expropiaciones) sita en calle Lealtad, nº 24-4ª Planta, 39002 - Santander (teléfono 634 67 66 54), para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar por escrito las alegaciones que consideren oportunas, incluso a los efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados; pudiéndose igualmente examinar la misma, así como los planos parcelarios en las dependencias del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Santander, 2 de julio de 2021.  
La directora General de Obras Hidráulicas y Puertos,  
Sandra García Montes.

**ANEXO:** RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO: "PROTECCIÓN DE LOS NÚCLEOS DE CARREJO Y CABEZÓN DE LA SAL FRENTE A LAS AVENIDAS DE LOS ARROYOS DE SAN CIPRIÁN Y SANTISTEBAN, TÉRMINO MUNICIPAL DE CABEZÓN DE LA SAL".

TÉRMINO MUNICIPAL: CABEZÓN DE LA SAL

Nº FINCA	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	CLASE DE CULTIVO	TITULARES	Dominio m <sup>2</sup>	Temporal m <sup>2</sup>	Servid. Acueducto y/o paso m <sup>2</sup>
1	17	89	39012A01700089	PRADOS O PRADERAS	RAMÓN GUTIÉRREZ MIER	283	490	0
2	17	91	39012A01700091	PRADOS O PRADERAS	MARIA ISABEL GARCÍA SÁEZ	41	151	0
3	17	124	39012A01700124	PRADOS O PRADERAS	HDROS. DE ADOLFO GUTIÉRREZ MIER	39	54	0
4	17	125	39012A01700125	PRADOS O PRADERAS	VICTORIANO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	16	21	0
5	17	9004	39012A01709004	VÍA DE COMUNICACIÓN	AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL	84	5	0
6	95376	01	9537601UN9993N	PRADOS O PRADERAS	MARIA MILAGROS GÓMEZ VILA MARIA JESÚS GÓMEZ VILA HDROS. DE MARIA LUISA GÓMEZ VILA	3	39	0
7	95376	02	9537602UN9993N	PRADOS O PRADERAS	GLORIA DE LA FUENTE MUJICA	72	227	0

2021/6227

CVE-2021-6227

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-6170** *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2021, por el que se conceden los Premios Beato de Liébana 2021.*

Con fecha 24 de junio de 2021 el Consejo de Gobierno ha adoptado el acuerdo de conceder el "PREMIO BEATO DE LIÉBANA DEL ENTENDIMIENTO Y CONVIVENCIA" para el año 2021 a DOÑA ANA PATRICIA BOTÍN-SANZ DE SAUTUOLA O´SHEA y conceder el "PREMIO BEATO DE LIÉBANA DE LA COHESIÓN INTERNACIONAL" para el año 2021 a DOÑA ELENA GARCÍA ARMADA.

En atención a lo expuesto,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2021, por el que se acuerda conceder el "PREMIO BEATO DE LIÉBANA DEL ENTENDIMIENTO Y CONVIVENCIA" para el año 2021 a DOÑA ANA PATRICIA BOTÍN-SANZ DE SAUTUOLA O´SHEA y conceder el "PREMIO BEATO DE LIÉBANA DE LA COHESIÓN INTERNACIONAL" para el año 2021 a DOÑA ELENA GARCÍA ARMADA y conforme al texto que se acompaña, cuyo texto figura como anexo.

Santander, 1 de julio de 2021.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
(PS. Decreto 168/2019, de 29 de agosto),  
la directora general de Interior,  
Jezabel Morán Lamadrid.

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR  
SECRETARÍA GENERAL

Año 2021

Día 24 DE JUNIO

Sesión ORDINARIA

*EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

Con motivo de la celebración del Jubileo del Monasterio de Santo Toribio, se ha creído necesario establecer un galardón específico para expresar el reconocimiento del Gobierno de Cantabria a aquellas personas, grupos o entidades que, a nivel autonómico, estatal o internacional, se hayan distinguido por su contribución al entendimiento, la convivencia, la integración y cooperación internacional así como al desarrollo de la cultura, el pensamiento, la investigación o la conservación del patrimonio desde una perspectiva de defensa y promoción de los valores cívicos y humanitarios.

Por esa razón, en fecha 9 de junio de 2017, se publicó en el BOC Núm. 111, Decreto de Consejo de Gobierno 35/2017, de 1 de junio, por el que se crean los premios Beato de Liébana. Posteriormente, la norma fue enriquecida por el Decreto 56/2017, de 24 de agosto, por el que se modifica el Decreto 35/2017, de 1 de junio, por el que se crean los Premios Beato de Liébana.

Según el Decreto 35/2017, de 1 de junio, los Premios "Beato de Liébana" se otorgarán anualmente mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno, tras la tramitación del procedimiento establecido en el referido Decreto y en las bases que se publiquen anualmente por parte del Consejero de Presidencia y Justicia.

Con fecha 11 de diciembre de 2020, se publicó en el BOC Núm. 238, Orden PRE/159/2020, de 30 de noviembre, por la que se convocan los Premios Beato de Liébana para el año 2021, en sus dos modalidades:

- "Premio Beato de Liébana del Entendimiento y Convivencia", destinado a premiar a aquellas personas físicas o jurídicas e instituciones que se haya distinguido en el desempeño de su actividad o por su trayectoria de contribución al entendimiento e integración en el ámbito internacional.
- "Premio Beato de Liébana de la Cohesión Internacional", destinado al reconocimiento de la tarea o trayectoria de personas física o jurídicas e instituciones que destaquen por su contribución al desarrollo de la cultura, el pensamiento, la investigación o la conservación del patrimonio desde una perspectiva de defensa y promoción de los valores cívicos y humanitarios.

Abierto el plazo de presentación de candidaturas a los Premios, se presentaron en tiempo y forma, sendas candidaturas para cada una de las modalidades:

- La Asociación Liébana en el Camino presentó como candidata el "Premio Beato de Liébana del Entendimiento y Convivencia", a Doña Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola O'Shea.
- La Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL) presentó como candidata al "Premio Beato de Liébana de la Cohesión Internacional", a Doña Elena García Armada.

Siguiendo el procedimiento de concesión de los Premios, se ha constituido un Jurado encargado de considerar y valorar las candidaturas presentadas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 35/2017, de 1 de junio, por el que se crean los premios Beato de Liébana y artículo 6 de la Orden de convocatoria para 2021, en función de la Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de fecha 14 de enero de 2021 por la que se delega la Presidencia del Jurado, se nombra la persona secretaria y se designa persona representante de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, y tras designación de personas representantes por parte de todas las demás Consejerías del Gobierno de Cantabria, el Jurado se compuso de la siguiente manera:

- Presidenta del Jurado: Sra. Directora General de Servicios y Participación Ciudadana, D<sup>a</sup>. Alicia Solar Balbás.
- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior: Sr. Director del CEARC, D. Pedro García Carmona.

CVE-2021-6170

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJO DE GOBIERNO

- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte: Sra. Directora General de Cooperación al Desarrollo, D<sup>a</sup>. Silvia Abascal Diego.
- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo: Sr. Secretario General, D. Jesús Emilio Herrera González.
- Consejería de Economía y Hacienda: Sr. Director del ICANE, D. Héctor Sánchez de la Torre.
- Consejería de Educación y Formación Profesional: Sra. Secretaria General, D<sup>a</sup>. Florentina Alonso Pila.
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente: Sr. Director del CIMA, D. Agustín Ibáñez Martínez.
- Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio: Sra. Secretaria General, D<sup>a</sup> Mónica de Berrazuela Sánchez de Vega.
- Consejería de Sanidad: Sr. Director General de Ordenación, Farmacia e Inspección, D. Jorge de la Puente Jiménez.
- Consejería de Empleo y Políticas Sociales: Sr. Director General de Trabajo, D. Gustavo García García.
- Secretaria: D<sup>a</sup>. Ana Cristina Carrera Díaz.

En la reunión del Jurado celebrada el día 18 de junio de 2021, en la sede de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, sita en la c/ Peña Herbosa 29 de Santander, con la asistencia presencial de la Presidenta del Jurado, del representante designado por la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y de la Secretaria; y la asistencia telemática, a través de la aplicación Skype Profesional, del resto de miembros del Jurado, se puso en conocimiento la existencia de las mencionadas candidaturas, deliberándose sobre las mismas y como consecuencia se realiza la siguiente propuesta:

- Proponer a Doña Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola O'Shea, como candidata al Premio Beato de Liébana para el año 2021, en la modalidad "Del Entendimiento y Convivencia", por mayoría absoluta de votos emitidos por el Jurado.
- Proponer a Doña Elena García Armada, al Premio Beato de Liébana para el año 2021, en la modalidad "De la Cohesión Internacional", por unanimidad de los votos emitidos por el Jurado.

En base a la propuesta realizada por el Jurado de los Premios "Beato de Liébana" para el año 2021, y de conformidad con el artículo 7.4 del Decreto 35/2017, de 1 de junio, y el artículo 7.4 de la Orden PRE/159/2020, de 30 de noviembre,

**SE ACUERDA:**

1. Conceder el "PREMIO BEATO DE LIÉBANA DEL ENTENDIMIENTO Y CONVIVENCIA" para el año 2021 a **DOÑA ANA PATRICIA BOTÍN-SANZ DE SAUTUOLA O'SHEA**.
2. Conceder el "PREMIO BEATO DE LIÉBANA DE LA COHESIÓN INTERNACIONAL" para el año 2021 a **DOÑA ELENA GARCÍA ARMADA**.
3. Dadas las circunstancias de este año 2021, se acuerda que la ceremonia de entrega de los Premios no tenga aún una fecha determinada, si bien podría celebrarse en el mes de septiembre. El acto de entrega se realizará en la explanada del Monasterio de Santa Toribio, con limitación de asistentes y previa adopción de las oportunas medidas sanitarias y de distanciamiento social.

*Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a los interesados y publíquese en el BOC.*

Santander,  
EL/LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2021-6174** *Orden UIC/30/2021, de 30 de junio, por la que se regula el Premio de Cooperación Internacional José Félix García Calleja, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula las bases de la acción de cooperación para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En su artículo 14 reconoce la Sensibilización Social y la Educación para el Desarrollo (ED) como instrumentos de la cooperación internacional para el desarrollo. De igual modo, el artículo 39 de dicha ley, referido a la promoción de la educación y la sensibilización de la sociedad cántabra, subraya la importancia de impulsar acciones cuyo objetivo sea el de favorecer una mejor percepción de los problemas que afectan a las sociedades de los países en vías de desarrollo y estimular la reflexión crítica, el espíritu solidario y la participación comprometida de toda la ciudadanía en las tareas de cooperación para el desarrollo.

La Estrategia Cántabra de Educación para el desarrollo y la Transformación social y el II Plan Director de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria (2018-2021) surgen como herramientas para la planificación estratégica y recogen entre sus principios rectores la importancia de fortalecer la Educación para el Desarrollo en Cantabria, en el ámbito formal, no formal e informal, para la transformación social con visión de una ciudadanía global, activa y comprometida con la justicia social, la equidad de género y con la solidaridad en el marco de la Agenda 2030. Para ello señalan cuatro estrategias de intervención: formación sobre el desarrollo, investigación para el desarrollo, sensibilización e incidencia política y movilización social, alineándose con las prioridades transversales del enfoque basado en derechos, equidad y empoderamiento de las mujeres y sostenibilidad ambiental.

La política de cooperación en la Comunidad Autónoma de Cantabria está inmersa en un momento de impulso y cambios importantes que persiguen la mejora de la calidad y del impacto de las acciones de solidaridad. En este proceso se considera oportuno reforzar la visión de la cooperación como tarea colectiva y protagonizada por las personas, y el reconocimiento por parte de la sociedad cántabra, a aquellas personas, grupos o entidades que se distingan o hayan distinguido por su contribución a la cooperación internacional, la defensa de los derechos humanos, la erradicación de la pobreza, y a la consecución del desarrollo humano justo y sostenible.

Para alcanzar este objetivo se ha considerado oportuno crear el Premio José Félix García Calleja, para reconocer y apoyar la trayectoria, el compromiso, la iniciativa y contribución de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que, en o desde Cantabria, coadyuvan a la defensa de los derechos humanos, la erradicación de la pobreza, y a la consecución del desarrollo humano justo y sostenible, mediante su aportación al avance en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y el emprendimiento social y articulando la transformación social con visión de ciudadanía global, activa y comprometida con la justicia social, la equidad de género y con la solidaridad, en el marco de la Agenda 2030.

La denominación del Premio recuerda y conmemora la figura de José Félix García Calleja, natural de Santander (20 de agosto de 1959 - 10 de noviembre de 2007), primer director general de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo del Gobierno de Cantabria (2003-2007), que instauró en nuestra comunidad autónoma la cooperación al desarrollo como una política pública reconocida y reconocible y encarnó de una manera destacada el compromiso, vital e intelectual con la consecución de un mundo más justo, igualitario y sostenible.

Por todo ello, en el marco de la citada Ley, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2021-6174

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras del Premio de Cooperación Internacional "José Félix García Calleja".

La finalidad del premio es destacar, reconocer y apoyar la trayectoria, el compromiso, la iniciativa y contribución de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que, en o desde Cantabria, coadyuvan a la defensa de los derechos humanos, la erradicación de la pobreza, y a la consecución del desarrollo humano justo y sostenible, mediante su aportación al avance en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y el emprendimiento social y solidario, articulando la transformación social con visión de ciudadanía global, activa y comprometida con la justicia social, la equidad de género y con la solidaridad, en el marco de la Agenda 2030.

### Artículo 2.- Modalidades.

Se podrán otorgar tres categorías de premios por cada una de las siguientes modalidades del Premio de cooperación internacional José Félix García Calleja:

1. Innovación en Cooperación Internacional: Reconocimiento apoyo y visibilización de la riqueza y el espíritu innovador de instituciones, personas, organizaciones, empresas, medios de comunicación y /o comunicadores/as cántabros, con una trayectoria de compromiso con cooperación al desarrollo, defensa de los derechos humanos, erradicación de la pobreza, igualdad de género, libertades fundamentales, prevención de conflictos y construcción de paz y/o justicia global. Dentro de esta modalidad podrá concederse premio:

a) A instituciones, personas, organizaciones o empresas cántabros con una trayectoria acreditada de compromiso con la cooperación al desarrollo, la defensa de los derechos humanos, la erradicación de la pobreza y/o la justicia global.

b) A medios de comunicación, programas o secciones, periodistas o comunicadores/as, con una trayectoria acreditada de compromiso con la cooperación al desarrollo, la defensa de los derechos humanos, la erradicación de la pobreza, la igualdad de género y/o la justicia global.

2. Compromiso 2030: Reconocimiento y apoyo a aquellos trabajos de fin de ciclo (Grado o Máster) que se adscriban a la contribución al avance en la consecución de uno o varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

3. Lidera al emprendimiento social y solidario: Reconocimiento y apoyo a aquellas ideas innovadoras y sostenibles que pueden cambiar un campo de acción o contribuir a resolver un reto social o medioambiental real, articulando un cambio social positivo y significativo de desarrollo en la sociedad.

### Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las distintas categorías del Premio de cooperación internacional José Félix García Calleja, se iniciará de oficio mediante resolución del órgano competente en materia de cooperación al desarrollo, en la que se procederá a convocar cada una las modalidades del premio. Las distintas convocatorias tendrán carácter anual.

2. La Resolución de convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "atención a la ciudadanía 012", "Premios" (<http://www.cantabria.es>), o en la página Web de la Oficina de Cooperación al Desarrollo [www.cantabriacoopera.es](http://www.cantabriacoopera.es), para general conocimiento, y determinará el objeto de la convocatoria, la designación de las personas integrantes del Jurado, así como el modo y plazo de presentación de candidaturas.

3. La resolución de convocatoria determinará, así mismo, la forma y lugar de presentación de las candidaturas, y en su caso, el modo de acceso a la tramitación electrónica y la documentación complementaria que se solicite.

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

Artículo 4.- Presentación de candidaturas, plazo y documentación preceptiva.

1. Podrán presentar candidaturas las administraciones públicas, sus órganos y entidades vinculadas o dependientes, las asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, entidades y cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, a título individual o colectivo, legalmente constituidas que tengan sede, domicilio social y/o fiscal en Cantabria, a excepción de aquellas que tengan representación en el Jurado.

2. Solo podrá presentarse una candidatura por modalidad y por proponente; si bien el proponente podrá incorporar a su candidatura las adhesiones que haya recibido a favor de la misma.

3. Las candidaturas, dirigidas a la persona titular de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo, deberán presentarse en el modelo que se establezca en cada convocatoria, que podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado en su apartado "atención a la ciudadanía 012", "Premios" (<http://www.cantabria.es>), en el tiempo, la forma y con la documentación que en cada convocatoria se establezca, sin que el plazo de presentación de las mismas, pueda ser inferior, en ningún caso, a 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sin perjuicio de las excepciones o especificaciones que procedan, las candidaturas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Un dossier o documentación que acredite la contribución de la persona física o jurídica, o en su caso la iniciativa propuesta al Premio, que le haga merecedora del mismo, a juicio de la organización que presenta la candidatura. En el mismo deberán constar los datos relativos a la persona candidata, así como una memoria explicativa de la labor realizada, su descripción y objetivos, el tiempo de desarrollo, el sector/es, país o países de actuación, la relevancia y trascendencia de la labor realizada, la aportación a la consecución de los objetivos referidos en el artículo primero de la presente Orden, así como aquellos otros aspectos que se consideren de interés.

b) En su caso, los avales o adhesiones que, a favor de la candidatura propuesta, presenten quienes formalicen la misma.

c) Declaración responsable de la certeza y exactitud de los datos contenidos en la solicitud y en toda la documentación presentada, asumiendo la correspondiente responsabilidad si así no fuera, de acuerdo a lo que establece el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si la candidatura se propone a título póstumo, se hará constar esta circunstancia.

5. Cada convocatoria podrá establecer la presentación on line de todos o parte de los documentos requeridos, incluyendo la candidatura. Cuando existan documentos de formulación on line, será preceptivo su envío telemático en el plazo establecido en la convocatoria.

6. No se admitirán candidaturas presentadas fuera de plazo, incompletas o aquellas que hayan sido presentadas por canales distintos a los establecidos en la correspondiente convocatoria.

7. Serán excluidas aquellas candidaturas presentadas por quienes soliciten el Premio para sí mismos o para las organizaciones a las que representen legalmente, o que formen parte del jurado.

8. La presentación de las candidaturas al Premio supone la aceptación total de las presentes bases, así como de los acuerdos que adopte el Jurado.

Artículo 5.- Personas candidatas al premio.

1. Podrán ser candidatas al premio que regula la presente Orden aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan desarrollado, o desarrollen en la actualidad, actuaciones que estén relacionadas con los fines descritos en la base primera, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) En el caso de personas físicas, ser natural o residente en Cantabria y/o personas físicas del ámbito internacional que hayan realizado una aportación significativa y destacada a favor de cualquiera de los objetos del artículo primero de este decreto, y que sean consideradas, por ello, referencia para la cooperación Cántabra.

CVE-2021-6174

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

b) En el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas y tener sede, domicilio social y/o fiscal en Cantabria, o en los países en desarrollo con las que tenga relación la cooperación cántabra, que hayan realizado una aportación significativa y destacada al desarrollo de sus comunidades.

2. En ningún caso podrán ser candidatas, al amparo de esta Orden, aquellas personas o entidades que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género por la legislación vigente, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

#### Artículo 6.- Dotación del Premio.

1. El premio regulado en esta Orden consistirá en la entrega, en un acto público, de un trofeo y diploma y en la difusión de las iniciativas, trabajos o trayectorias premiadas.

En función de cada categoría, además, los ganadores tendrán derecho a:

- Innovación en Cooperación Internacional: un premio en metálico cuya cuantía se especificará en la correspondiente convocatoria, sin que pueda exceder, en ningún caso de 3.000 euros.

- Compromiso 2030: una beca, de hasta 3.000 euros, para recibir formación en materia de Desarrollo Humano Sostenible en centros públicos de enseñanza de Cantabria, para el ganador del mejor trabajo de fin de grado o de master relacionado con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

- Lidera al emprendimiento social y solidario: Un premio en metálico de hasta 3.000 euros para el apoyo, consolidación y crecimiento de la iniciativa galardonada.

2. Como parte del premio, la Dirección General de Cooperación al Desarrollo gestionará, en su caso, los gastos de desplazamiento y estancia de la persona galardonada en el caso de que proceda de otro país y/o comunidad autónoma.

#### Artículo 7.- Financiación.

El premio será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada año.

#### Artículo 8.- Jurado.

1. Se constituirá un jurado para considerar y valorar las candidaturas de los Premios de cooperación internacional "José Félix García Calleja", en función de cada convocatoria.

2. El jurado estará compuesto por:

a) La presidencia, que recae en la persona titular de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo, aunque puede delegar esta función en un alto cargo de su Consejería. Organiza y dirige las deliberaciones y, en su caso, las votaciones que realice el jurado y su voto se considera cualificado en caso de empate. Así mismo, puede designar personalidades de reconocida competencia en relación con los méritos que se tengan que valorar a fin de que asistan a las sesiones con funciones de asesoramiento, con voz y sin voto.

b) Secretaría, que podrá recaer en cualquier técnico de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo; tendrá voz, pero no voto, le corresponde, además de desarrollar las funciones propias de la secretaría, recibir las candidaturas y enviarlas a la presidencia del jurado y al resto de personas que lo componen.

c) Cuatro vocales que serán designados en la respectiva convocatoria, entre los que estarán representadas, en todo caso, la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia, la Coordinadora Cántabra de ONGD, así como aquellas instituciones cántabras y/o personas de reconocido prestigio en cooperación internacional y desarrollo que se consideren necesarias en función de la categoría.

3. La composición del Jurado se hará pública en la Resolución de cada convocatoria y deberá atender las medidas en materia de paridad establecidas en la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

CVE-2021-6174

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

En lo no dispuesto en la presente Orden, se estará a lo regulado para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Artículo 9.- Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General competente en materia de cooperación al desarrollo.

Si las solicitudes no vinieran acompañadas de toda la documentación señalada en el artículo 4.2 de estas bases o de la exigida en la correspondiente convocatoria, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Cooperación al Desarrollo, podrá realizar una preselección no vinculante para el Jurado que falle el Premio.

A tal efecto, dará traslado a éste, tanto de las propuestas finalistas como del resto de candidaturas presentadas.

En cada convocatoria se podrán establecer criterios específicos a aplicar para formular el correspondiente fallo, en función de la modalidad. No obstante, y en todo caso, El jurado tomará en consideración los siguientes aspectos:

- a) Contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a la promoción del Desarrollo Humano desde el enfoque de Derechos y con perspectiva de género.
- b) Carácter Innovador en el contenido.
- c) Capacidad institucional de las entidades candidatas o la trayectoria profesional de las personas propuestas, y/o alcance sensibilizador del trabajo o de la iniciativa en la sociedad Cántabra y, en su caso, internacional.
- d) Prolongación y consolidación del trabajo realizado por la persona física o jurídica propuesta o, en su caso, de la iniciativa.
- e) Beneficios y/o efectos positivos colaterales del Premio sobre la población, organización o sector y/o área de intervención.

Los criterios serán interpretados en función de los principios orientadores y prioridades de la política de cooperación al desarrollo, establecidas en la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Plan Director Vigente.

#### Artículo 10.- Fallo y entrega del premio.

1. Como regla general, el Jurado propondrá la concesión del Premio a una única de las candidaturas presentadas por cada categoría por unanimidad de los miembros del Jurado, y en el caso de que no la hubiera, por mayoría simple de los mismos de los votos emitidos. En caso de empate dirimirá la Presidencia.

No obstante, el Jurado podrá también, con carácter excepcional, proponer conceder el Premio, ex aequo, a más de una candidatura, debiendo motivar expresamente las razones especiales que le inclinan a ello. En este caso, la dotación económica del Premio se repartirá a partes iguales entre las candidaturas premiadas.

2. El titular del órgano competente en materia de cooperación al desarrollo resolverá la concesión del premio, previa propuesta del jurado, pudiendo quedar desierto, si a juicio del mismo, ninguna de las candidaturas acredite méritos suficientes. Así mismo, en el caso de que la candidatura premiada renunciase al Premio, el mismo podrá concederse a otra candidatura seleccionada por el Jurado.

3. La resolución del premio será notificada individualmente a la entidad que haya presentado la candidatura premiada a través de la carpeta ciudadana, así como a los premiados, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de conocimiento general.

CVE-2021-6174

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

Así mismo se anunciará mediante rueda de prensa a los distintos medios de comunicación, informando de la concesión de cada una de las categorías del premio, o en su caso, declaración de que éste ha quedado desierto.

4. La entrega del premio se efectuará en acto público organizado a tal fin, en fecha que se anunciará oportunamente por la entidad convocante.

La asistencia al acto de la persona premiada es obligatoria, en su defecto deberá asistir una persona, en calidad de representante de la candidatura premiada. La no asistencia al acto conlleva su renuncia.

Durante su estancia, la persona o representantes de la entidad premiada tendrán disponibilidad absoluta para participar en aquellos actos y actividades que se pudieran proponer desde la organización en relación al Premio.

#### Artículo 11.- Protección de datos de carácter personal.

1. Las candidaturas ganadoras autorizarán a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo a difundir información sobre las experiencias y las trayectorias premiadas, incluyendo la reproducción de los trabajos galardonados en cualquier medio y por duración indefinida, citando su autoría, con propósitos exclusivamente de sensibilización, visibilidad de buenas prácticas y promoción del premio. Dicha reproducción no supondrá contraprestación alguna para las personas o entidades galardonadas.

2. Así mismo, se podrá dar difusión a todas o alguna de las candidaturas que participan en el concurso, respetando los datos confidenciales de las mismas, con propósitos exclusivamente de sensibilización, divulgativos y/o de promoción del premio. Dicha reproducción no supondrá contraprestación alguna para las personas o entidades candidatas.

3. En todo momento deberán cumplirse las disposiciones que resulten de aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### Artículo 12.- Incumplimiento.

Constituirán supuestos de incumplimiento:

a) La falsedad en la documentación a presentar por las personas o entidades participantes en la correspondiente convocatoria.

b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden, en la Resolución de convocatoria correspondiente, o cualquier otra que sea de obligado cumplimiento por así establecerlo con carácter general cualquier otra disposición.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de junio de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
Pablo Zuloaga Martínez.

2021/6174

CVE-2021-6174

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-6160** *Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2021/3560X.*

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega el 28 de junio de 2021, se aprobó la concesión de una subvención directa de carácter nominativo a favor de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (AFAC, G39335104), por importe máximo de cuatro mil (4.000,00) euros, para fomentar la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante el desarrollo durante el año 2021 actividades de información, orientación y apoyo psicológico y social a personas enfermas de Alzheimer y sus familias; que tiene un presupuesto de ejecución de 5.720,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 29 de junio de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2021/6160](#)

CVE-2021-6160

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-6173** *Extracto de la convocatoria 2021 de ayudas sociales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar gastos de adquisición de libros y material escolar para el curso 2021-2022, en los que incurran las unidades familiares en situación o riesgo de exclusión social. Expediente 2021/4698K.*

BDNS (Identif.): 573113.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/573113>).

Primero. Beneficiarios.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria, los padres o tutores de los menores de edad que cumplan los requisitos fijados en el artículo 6 de las bases reguladoras, entre otros, estar empadronados en Torrelavega antes de que concluya el plazo fijado en estas bases para la presentación de solicitudes, que los menores estén escolarizados en centros de educación de Torrelavega, o que la unidad familiar carezca de bienes a excepción de los que se relacionan en el artículo citado. Solo se admitirá una solicitud de ayuda por unidad familiar, si bien se podrá incluir ayudas para uno o varios menores en edad escolar integrados en la misma.

Segundo. Finalidad.- Según el artículo 1 de las bases reguladoras, la finalidad de la presente convocatoria es tramitar y, en su caso, conceder ayudas sociales para la adquisición de libros o material escolar del curso 2021-2022, a unidades familiares cuyos ingresos no superen las cuantías fijadas en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.- El texto íntegro de las bases reguladoras de esta convocatoria se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 125, de 30 de junio de 2021, y puede consultarse en el tablón electrónico municipal, Web de los servicios sociales municipales, y en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Cuarto. Importe.- El crédito total que se destina a las subvenciones previstas en esta convocatoria es de veinte mil (20.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 25000 2310 48032 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega del ejercicio 2021, denominada "Proyectos Sociales". La ayuda máxima que se podrá conceder a cada persona física o unidad familiar será de ciento diez (110,00) euros por hijo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo máximo de presentación de solicitudes será de un mes, contado de fecha a fecha a partir del mismo día en que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto de la convocatoria.

Torrelavega, 1 de julio de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2021/6173

CVE-2021-6173

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2021-6185** *Aprobación inicial y exposición pública del Proyecto de Compensación del Sector S.U.D.-B2 de Ambrosero. Expediente 472/2021.*

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión extraordinaria celebrada en fecha de 30 de junio de 2021 y en cumplimiento de lo establecido en artículo 157 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Compensación del Sector S.U.D.-B2 de Ambrosero. El expediente se expone al público en las dependencias del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC y queda a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo y, en su caso, realizar las alegaciones que estime oportunas.

Bárcena de Cicero, 1 de julio de 2021.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2021/6185

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

## AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

**CVE-2021-6054** *Información pública de solicitud de autorización para las obras de redistribución de planta baja en edificio situado en calle del Sol, 6, en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por doña Montserrat Solana López, para obras de redistribución de planta baja, en edificio situado en calle del Sol, nº 6, en zona de servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre de Escalante.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

Escalante, 25 de junio de 2021.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

[2021/6054](#)

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2021-5633** *Información pública de solicitud de autorización para el proyecto de ejecución de piscina en polígono 56, parcela 243, de Villar.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de D. Antonio Marco González, para el proyecto de "ejecución de piscina" en suelo no urbanizable, pol. 56, parcela 243, de Villar, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 11 de junio de 2021.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

[2021/5633](#)

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2021-6148** *Concesión de licencia de primera ocupación de dos apartamentos turísticos en barrio Santa Ana, 2 A, bloque 2, bajo 3. Expediente 493/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, según redacción de la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de dos apartamentos turísticos cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 25 de junio de 2021.  
Órgano: Junta Gobierno Local.  
Promotor: Javier Fernandez García.  
Dirección de la licencia: Barrio Santa Ana, 2 A, bloque 2, bajo 3.  
Referencia catastral del inmueble: 3718010VP5131N0120MO.

Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015 PACP, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 PACP).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que se estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015 PACP).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos

Meruelo, 30 de junio de 2021.  
El alcalde,  
Evaristo Domínguez Dosal.

2021/6148

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

## AYUNTAMIENTO DE RASINES

**CVE-2021-6053** *Información pública de solicitud de autorización para la rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada en parcela 6, polígono 52.*

Por don ALEJANDRO MARTÍNEZ PICO se ha solicitado autorización para la rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico en la parcela nº 6 del polígono 52 del Catastro de Rústica, cuya referencia catastral es 39058A006000520000KO, de este municipio, la cual está calificada como suelo rústico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Rasines, 23 de junio de 2021.

El alcalde,

Sergio Castro González.

[2021/6053](#)

CVE-2021-6053

## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2021-6161** *Acuerdo de modificación de delimitación de suelo urbano, en ejecución de sentencias judiciales.*

Realizado el correspondiente acuerdo plenario con fecha de 17 de septiembre de 2021, aprobado por mayoría simple y realizado tramite facultativo en la Comisión Regional de Urbanismo, se ordena publicar el contenido del acuerdo y la documentación gráfica correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ayuntamiento de Udías aprueba en el Pleno de 25 de octubre de 2005 el acuerdo de delimitación de suelo urbano en todo el ámbito municipal; el cual fue en primer lugar requerido por el Gobierno de Cantabria mediante la vía administrativa para su anulación parcial, para finalizar el mismo en la jurisdicción contencioso-administrativa, la cual a través de la sentencia de 150/2013 se anula parcialmente la delimitación en determinados ámbitos territoriales municipales.

Segundo.- En el procedimiento de delimitación de suelo urbano, se realizó a través del procedimiento legalmente establecido. En este sentido, la regulación autonómica de estos instrumentos de planeamiento urbanístico se encuentra en el artículo 95.2 de la LOTRUSCA con el siguiente tenor:

2. En los municipios sin Plan tendrán la condición de suelo urbano tanto los terrenos que cuenten con acceso rodado, abastecimiento y evacuación de agua y suministro de energía eléctrica, teniendo estos servicios características adecuadas para servir a las construcciones y edificaciones que se permitan y estando integrados en una malla urbana, como los terrenos que estén comprendidos en áreas consolidadas por la edificación, al menos, en la mitad de su superficie.

Del mismo modo podrán delimitar los suelos de núcleo tradicional regulados en la letra d) del apartado anterior.

A estos efectos el Ayuntamiento Pleno delimitará gráficamente dichos terrenos, sometiendo dicha delimitación a información pública por plazo de veinte días, tras su aprobación inicial. La aprobación definitiva corresponderá al Ayuntamiento previo informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que deberá emitirse en el plazo de dos meses desde la recepción del expediente completo.

Tercero.- El procedimiento realizado es una modificación del aprobado en 1992, el cual afecta a los núcleos de la Hayuela, Canales, El Llano y La Virgen (BOC 9/11/2005).

file:///C:/Users/ruloj/Downloads/09003003010020051024200511090.pdf

1º. Con fecha de 30 de agosto de 2005 se aprueba el proyecto de aprobación puntual de la delimitación gráfica de suelo urbano realizada por el arquitecto D. Carlos Navarro Chicharro.

2º. Se publica dicho acuerdo provisional en el Boletín Oficial de Cantabria el 12 de septiembre de 2005 abriendo el plazo de 20 días; así como anunciado también el día 14 en el Diario Montañés.

3º. En dicho trámite de información pública se plantean 13 alegaciones, las cuales se desestiman 12 de ellos y se estima solamente una de ellas.

4º. Se aprueba de manera definitiva mediante acuerdo plenario de 24 de octubre de 2005 y se publica en el BOC el 9 de noviembre de 2005.

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

Cuarto.- Independiente del recurso ya descrito anteriormente realizado por el Gobierno de Cantabria, una vez realizada la publicación del acuerdo de delimitación, se suscitaron mediante recurso contencioso-administrativo dos demandas las cuales pretenden la inclusión de determinadas parcelas en la delimitación de suelo urbano.

#### PRIMERA SENTENCIA 359/2007.

La primera de ellas se plantea por APARTAMENTOS TURISTICOS DE CANTABRIA, SL, siendo turnada la misma y resuelta por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Santander.

En este caso, la propietaria de las parcelas no compareció en el procedimiento administrativo de delimitación.

La reclamación de esta sociedad se plantea pidiendo que se incorpore como suelo urbano las fincas rústicas pertenecientes al polígono 2, parcelas 133, 134 y 135.

El juez ponente estima que las parcelas disponen de todos los requisitos exigidos para que las parcelas deban ser consideradas urbanas, expresando de manera categórica que la delimitación del suelo urbano es una potestad reglada para la Administración planificadora.

La sentencia declara directamente la finca como suelo urbano.

Dicho recurso es estimado íntegramente y el Ayuntamiento de Udías debe dar cumplimiento a la sentencia e integrar estas parcelas en la delimitación de suelo urbano.

#### SEGUNDA SENTENCIA 297/2009.

Esta segunda sentencia se plantea por la mercantil "GAEN COMILLAS, SA", en similares términos que la anterior.

En este caso, se realizó una reclamación previa en vía administrativa la cual no fue estimada por el Ayuntamiento.

En este caso se trata de terrenos ubicados en el Polígono 24, parcelas 14, 15, 16, 23 y 24 de identificación catastral.

El procedimiento fue turnado y resuelto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Santander.

La sentencia estima íntegramente las pretensiones de la sociedad y declara directamente las fincas como suelo urbano.

Quinto.- Además de estas sentencias de inclusión de parcelas como suelo urbano, tal y como se ha adelantado, el Gobierno de Cantabria impugnó el acuerdo de delimitación de suelo urbano tanto en vía administrativa como posteriormente en vía contencioso-administrativa en primera instancia con apelación del Ayuntamiento de Udías.

El íter ocurrido es el siguiente:

1º. Una vez realizado el acuerdo de 9 de enero de 2006, el Gobierno de Cantabria realiza requerimiento de anulación del acuerdo de delimitación de aquellas parcelas que a su juicio no cumplen con los requisitos necesarios para tener la consideración de suelo urbano.

2º. El Ayuntamiento rechaza dicho requerimiento por ser considerado extemporáneo; recurriendo dicha inadmisión en primera instancia ante del JCA Nº 3 de Santander, procediendo el Gobierno de Cantabria a su apelación; entendiéndose el TSJ de Cantabria que dicho requerimiento fue intempestivo.

3º. El Ayuntamiento de Udías mediante acuerdo plenario de 18 de julio de 2008 se inadmite el requerimiento del Gobierno de Cantabria después de diversas disquisiciones en cuanto a la forma, fondo y plazos de dicho requerimiento. Lo anterior lleva a la desestimación de las pretensiones de anulación del Gobierno de Cantabria.

4º. Con fecha de 5 de junio de 2008 el Gobierno de Cantabria presenta un nuevo escrito instando de nuevo a la nulidad parcial del expediente de la delimitación de suelo urbano, siendo de nuevo inadmitido por el Ayuntamiento en Pleno de 18 de julio de 2008, por estimarlo extemporáneo y además por disponer de vicios formales graves.

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

5º. El Juzgado de lo Contencioso Administrativo desestima la inadmisibilidad decretada por el Ayuntamiento y bajo los razonamientos jurídico-administrativos que estima convenientes (principio pro accione), entra en el fondo del asunto, emitiendo la sentencia 406/2008 en la que estima las pretensiones de admisión y anulación de inclusión como suelo determinadas parcelas que constan en el DOCUMENTO 1 BIS por entender con carácter general que las mismas no disponen de los requisitos necesarios para ser consideradas como suelo urbano.

6º. Con fecha de 15 de octubre de 2012 el Ayuntamiento de Udías y el resto de las personas afectadas por la sentencia anterior, interponen recurso de apelación a la SJCA N°3 406/2008.

En esta apelación la se impugnan tanto aspectos formales como materiales de las resoluciones administrativas del Gobierno de Cantabria en el ámbito de la impugnación, como la exclusión de determinadas parcelas de la delimitación de suelo urbano.

7º. Con fecha de 4 de marzo de 2013 se dicta por el TSJ la sentencia 150/2013 desestimando el recurso de apelación y confirmando la sentencia de primera instancia del JCA nº 3; obligado con carácter definitivo a excluir las parcelas indicadas en el DOCUMENTO 1 BIS.

En este sentido, el Ayuntamiento para dar cumplimiento a dicha sentencia, tienen que proceder a realizar una nueva delimitación grafica con la exclusión de las parcelas indicadas en el DOCUMENTO 1 BIS y que constan en los planos que acompañan a éste informe propuesta.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 2/98 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece en su artículo 103 y siguientes las disposiciones aplicables a la ejecución de sentencias con el siguiente tenor:  
Artículo 103.

1. La potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia.

2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.

5. El órgano jurisdiccional a quien corresponda la ejecución de la sentencia declarará, a instancia de parte, la nulidad de los actos y disposiciones a que se refiere el apartado anterior, por los trámites previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 109, salvo que careciese de competencia para ello conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 104.

1. Luego que sea firme una sentencia, el secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquel.

2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en esta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1.c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.

3. Atendiendo a la naturaleza de lo reclamado y a la efectividad de la sentencia, esta podrá fijar un plazo inferior para el cumplimiento, cuando lo dispuesto en el apartado anterior lo haga ineficaz o cause grave perjuicio.

Segundo.- Una vez firmes las sentencias de las cuales consta testimonio a tal fin y establecida judicialmente la naturaleza urbana de las parcelas objeto de los procedimientos; sin

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

perjuicio de la falta de exigencia por parte de los titulares de las parcelas, resulta necesario llevar a puro y debido efecto el fallo de las sentencias.

Para ello, en el caso que nos ocupa, el cumplimiento de ambos fallos pasa obligatoriamente porque el Ayuntamiento de Udías proceda a incorporar en la delimitación gráfica estas parcelas dentro de la trama del suelo urbano y excluir aquellas que procedan.

Si bien esta modificación no tiene carácter constitutivo para que las parcelas alcancen la categoría de suelo urbano y las que no, el Ayuntamiento para dar cumplimiento a la sentencia debe realizar una nueva delimitación de suelo urbano incorporando y excluyendo las parcelas y publicar este acuerdo, de cara al cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia a la que están expresamente obligados los instrumentos de ordenación territorial y urbanística establecidos entre otras normas en el TR 7/2015, concretamente en el artículo 25 de dicho texto refundido.

Tercero.- Teniendo en cuenta que este procedimiento de inclusión y exclusión de estas parcelas es de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento, dicha situación le exime de realizar la delimitación tal y como establece el artículo 95 de la LOTRUSCA y realizar el trámite de informe favorable previo por parte de la CROTU. No obstante, resulta aconsejable el traslado del acuerdo con carácter facultativo a este órgano urbanístico de cara a garantizar la máxima seguridad posible sobre el cumplimiento de las sentencias.

Cuarto.- Al presente acuerdo se unirá la documentación gráfica firmada por el técnico Municipal identificando las parcelas objeto del fallo de la sentencia e incorporándolas en la trama urbana con las demás parcelas calificadas como urbanas.

Quinto.- Una vez realizados todos los tramites indicados, se dará publicidad de estas incorporaciones mediante la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO

Una vez conocido el informe por el Pleno y después del correspondiente debate se somete a votación obteniendo el acuerdo favorable por mayoría simple con los votos a favor (3) de los concejales de los grupos municipales del Partido Popular (3), uno en contra del grupo municipal de Ciudadanos (1), obteniendo (2) la abstención de los concejales de los grupos municipales Ciudadanos (1) y Partido Regionalista de Cantabria (1).

De conformidad con lo anterior se ha acordado:

- 1º. Acordar la ejecución de las sentencias indicadas en el presente expediente.
- 2º. Aprobar la documentación gráfica de delimitación de suelo urbano que se incorpora también en el expediente.
- 3º. Dar cuenta del acuerdo a la CROTU a los efectos oportunos.
- 4º. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria acompañado de los planos que realizan la nueva delimitación gráfica una vez que se haya pronunciado el informe de la CROTU o en caso de no emisión del mismo en el plazo de 2 meses desde la comunicación del presente acuerdo.

De lo que doy fe a los efectos oportunos como secretario con el VºBº del Sr. alcalde a fecha de la firma digital.

Santander, 1 de julio de 2021.  
El alcalde,  
Fernando Fernández Sampedro.

CVE-2021-6161

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

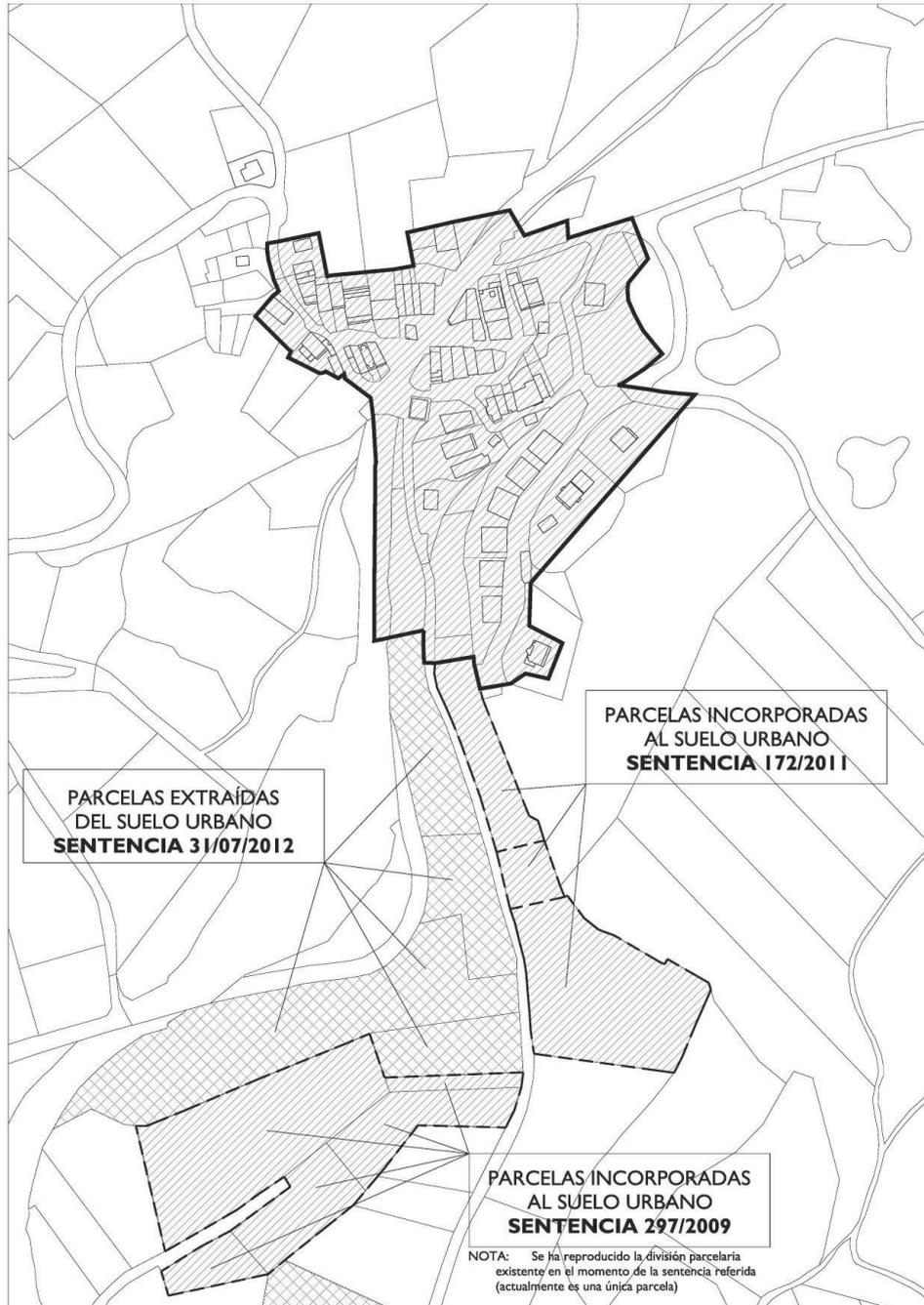
ANEXO GRÁFICO



CVE-2021-6161

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

Canales



CVE-2021-6161

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

El Llano



- La Virgen



2021/6161

CVE-2021-6161

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2021-5794** *Concesión de licencia de primera ocupación para la obra de reforma de edificación en Helgueras.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2021 se ha otorgado licencia de primera ocupación a D Joaquín Ubaldo Fernández Ceballos con NIF \*\*\*7980\*\* la licencia de primera ocupación para la obra correspondiente al proyecto de "reforma de edificación" sobre la parcela con número de referencia catastral 8009202UP7080N0001GW de Helgueras, en los términos que constan en el expediente.

El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Pesués, Val de San Vicente, 17 de junio abril de 2021.

El alcalde,  
Roberto Escobedo Quintana.

2021/5794

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2021-6206** *Anuncio de dictado de Resolución de Modificación Sustancial de la autorización ambiental integrada AAI/001/2014.MOD.02.2019 para el conjunto de instalaciones que conforman la planta industrial de prelacado de acero, ubicadas en el puerto de Santander. Término municipal de Santander.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web

<https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/autorizacion-ambiental-integrada/modificaciones-sustanciales-a-instancia-de-parte>

- Resolución de Modificación Sustancial de la autorización ambiental integrada AAI/001/2014.MOD.02.2019 otorgada a la empresa Santander Coated Solutions, S. L., para el conjunto de instalaciones que conforman la "planta industrial de prelacado de acero".

Santander, 30 de junio de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/6206

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2021-6211** *Información pública de extravío del título de Bachillerato.*

Se hace público el extravío del título de Bachillerato de don Rodrigo Collado Gómez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 2 de julio de 2021.

El interesado,  
Rodrigo Collado Gómez.

2021/6211

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2021-6151** *Resolución de 30 de junio de 2021, por la que aprueban los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales Alto Pas.*

Por los Ayuntamientos de Corvera de Toranzo, Luena, San Pedro del Romeral, Santiurde de Toranzo y Vega de Pas, se han aprobado definitivamente los Estatutos para constituirse en Mancomunidad voluntaria para la realización de los fines que se detallan en los mismos, que llevará la denominación de "MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES ALTO PAS".

Se han remitido a esta Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior copia de los referidos Estatutos a efecto de los artículos 56 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, no teniendo que formular objeción ni requerimiento contra los mismos, esta Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, ha resuelto:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de los Estatutos de la MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES ALTO PAS, los cuales entrarán en vigor cuando se haya publicado íntegramente su texto contenido en el Anexo que se acompaña.

#### ANEXO QUE SE CITA

#### ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES ALTO PAS

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación, ámbito y municipios integrantes.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 31 a 39 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se constituye la Mancomunidad de Servicios Sociales Alto Pas, integrada por los siguientes municipios: Corvera de Toranzo, Luena, San Pedro del Romeral, Santiurde de Toranzo y Vega de Pas, para los fines estipulados en el artículo 5 de estos Estatutos.

2. Dicha Mancomunidad se denominará "Mancomunidad de Servicios Sociales Alto Pas"

3. Esta Mancomunidad tendrá personalidad y capacidad jurídica como entidad administrativa de carácter público para el cumplimiento de sus fines.

4. El ámbito territorial de la Mancomunidad será el de los términos de los Municipios que la integren.

Artículo 2. Domicilio.

La sede de la Mancomunidad radicará en el Municipio de Corvera de Toranzo, quedando fijado su domicilio social en Alceda, calle Alceda, 69 (edificio de la Estación de Autobuses).

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

#### Artículo 3. Potestades.

La Mancomunidad, como Entidad Local reconocida por los artículos 3.2, 5 y 44 de la Ley reguladora 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la prestación de los servicios o la ejecución de las obras de su competencia gozará de las potestades señaladas en el apartado 1 del artículo 3 de la misma.

La Mancomunidad podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar los servicios que se señalan en sus Estatutos como de su competencia, obligarse, interponer recursos y ejecutar las acciones prescritas en las Leyes.

#### Artículo 4. Actuaciones y servicios.

Para la ejecución de actuaciones y la prestación de los servicios de su competencia, la Mancomunidad se ajustará a lo establecido en la legislación de régimen local, pudiendo llevarlos a cabo por cualquier forma de gestión prevista.

La Mancomunidad, sin perjuicio de la normativa que apruebe en su caso la Comunidad de Cantabria o el Estado, regulará mediante las correspondientes ordenanzas las modalidades de prestación de los servicios que le hayan encargado, así como los derechos, deberes y en general las relaciones con los usuarios.

## CAPÍTULO II

### FINES DE LA MANCOMUNIDAD

#### Artículo 5. Fines de la Mancomunidad.

La Mancomunidad tendrá por objeto:

- La prestación en su ámbito territorial de actuación de Servicios Sociales a la población de los municipios que integran la mancomunidad, que sean ejercidos por competencia propia o delegación en el momento de la constitución de la Mancomunidad por los Ayuntamientos miembros.
- La prestación de cualquier servicio propio del ámbito de los servicios sociales, de competencia de la Comunidad Autónoma o del Estado que fueran delegadas.
- A tal objeto, proceder a la contratación de personal, medios y servicios que puedan ser utilizados la Mancomunidad para la prestación de dichos servicios.

#### Artículo 6. Convenios de Delegación.

1. La delegación de cualquier otro servicio de competencia municipal y su aceptación por la Mancomunidad se formalizará mediante Convenio, que será aprobado por los Plenos de todos los Ayuntamientos y por la Junta de la Mancomunidad.

2. La prestación de cualquier otro servicio de competencia de la Comunidad Autónoma o del Estado que fueran delegadas, requerirá la aprobación del correspondiente Convenio de delegación que en todo caso deben reunir los requisitos señalados en el artículo 57 bis de la LBRL y ser aprobado por los Plenos de todos los Ayuntamientos y por la Junta de la Mancomunidad.

3. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Mancomunidad y el resto de las administraciones públicas se desarrollará asimismo mediante los convenios administrativos que se suscriban

4. En todos los convenios se determinarán la forma de prestación del servicio, responsabilidades económicas, contabilidad y la correspondiente garantía de pago en el ejercicio de competencias delegadas.

5. La Mancomunidad promoverá anualmente la firma con el Gobierno de Cantabria de convenios para la financiación del personal y actuaciones.

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

### CAPÍTULO III

#### ORGANOS DE GOBIERNO Y ATRIBUCIONES

##### Artículo 7. Órganos de la Mancomunidad.

El gobierno y administración de la Mancomunidad corresponde a los siguientes órganos:

- 1.- La Junta de la Mancomunidad.
- 2.- El Presidente.
- 3.- El Vicepresidente.
- 4.- La Comisión Especial de Cuentas.

A través de Reglamento Orgánico podrán establecerse y regularse otros órganos complementarios de los anteriores.

##### Artículo 8. La Junta de la Mancomunidad.

La Junta de la Mancomunidad será el órgano supremo de la Mancomunidad y tendrá las competencias y atribuciones incluidas en los presentes Estatutos, y cualesquiera otras reconocidas en el ordenamiento jurídico.

La Junta de la Mancomunidad será representativa de los ayuntamientos mancomunados, estando compuesta por los Alcaldes de todos ellos.

Cada Alcalde designará un Concejales de su Ayuntamiento en quien podrá delegar el ejercicio de la representación en caso de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus competencias, debiendo efectuarse esta designación en el plazo de dos meses a partir de la toma de posesión en la Alcaldía.

El mandato de los vocales de la Junta coincidirá con el de las respectivas Corporaciones, cualquiera que fuera la fecha de su designación.

El cese de los miembros de la Junta de la Mancomunidad se producirá con carácter general en los siguientes supuestos:

a) Por haber cumplido su mandato como miembro de la Corporación a la que pertenezcan, debiendo continuar sus funciones como vocales de la Junta solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores, y no pudiendo en ningún caso adoptarse durante ese periodo acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada.

b) Por sentencia judicial firme, fallecimiento, incapacidad o renuncia al cargo de Alcalde del Ayuntamiento o vocal de la Junta de la Mancomunidad.

Los vocales de la Junta de la Mancomunidad quedarán suspendidos en su cargo en los supuestos previstos en la legislación vigente para la suspensión de las funciones de los concejales.

##### Artículo 9. Atribuciones de la Junta.

1. Corresponden a la Junta de la Mancomunidad las siguientes atribuciones:

- a) Creación de órganos desconcentrados, modificación de la denominación de la Mancomunidad o su logotipo.
- b) Aprobación del Reglamento Orgánico, así como las demás disposiciones generales cuya competencia corresponda a la Mancomunidad.
- c) Determinación de los recursos propios de carácter tributario, aprobación y modificación de presupuestos, disposición de gasto en materias de su competencia y aprobación de cuentas.
- d) Aprobación de las aportaciones económicas de los municipios integrantes de la Mancomunidad.
- e) Aprobación de las formas de gestión de los servicios públicos y de los expedientes de municipalización.
- f) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

g) La aprobación de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y personal laboral, y el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios de la Mancomunidad y el despido del personal laboral de la Mancomunidad.

h) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Mancomunidad en materias de competencia plenaria.

i) Aprobación de Convenios de coordinación o cooperación con otras Administraciones Públicas.

j) La declaración de lesividad de los actos de la Mancomunidad.

k) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

l) Acordar operaciones de crédito garantía, conceder quitas y esperas cuando su importe exceda del 5% de los recursos ordinarios y reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

m) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, excepto cuando corresponda al Presidente.

n) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

o) La adquisición y enajenación de bienes, excepto cuando corresponda al Presidente.

p) Acordar la modificación de los Estatutos.

q) Acordar la disolución de la Mancomunidad, previo los trámites oportunos, y nombrar a los vocales miembros de la Comisión liquidadora, así como la aprobación de la propuesta efectuada por esta.

r) Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

2. La Junta puede delegar cualquiera de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Presidente, con excepción de aquéllas cuya aprobación exija mayoría especial.

#### Artículo 10. El Presidente de la Mancomunidad.

La Presidencia de la Mancomunidad se ejercerá de forma rotativa por los alcaldes de los municipios integrantes de la Mancomunidad, por orden alfabético de la denominación de dichos municipios.

El primer Presidente se designará mediante acuerdo adoptado en la sesión constitutiva de la Mancomunidad entre los alcaldes de los municipios integrantes de la misma, sustituyéndose cada año natural, desde la toma de posesión, por el siguiente en el orden alfabético de las denominaciones de los Municipios integrantes.

La duración del mandato de Presidente por cada alcalde de los municipios integrantes será de un año con carácter general.

No obstante, por acuerdo adoptado unánimemente por todos los miembros de la Junta antes de la finalización del año natural, podrá prorrogarse durante un año más el ejercicio de la Presidencia por el alcalde que en dicha fecha ostente dicho cargo.

En los supuestos de renovación de las Corporaciones municipales, o de cese del alcalde por otros motivos, será presidente de la Mancomunidad el nuevo alcalde resultante en el Municipio que ostenta la Presidencia en ese momento hasta la conclusión del periodo de un año de duración.

El presidente puede renunciar al cargo en cualquier momento, debiendo formular dicha renuncia por escrito ante la Junta de la Mancomunidad, la cual deberá adoptar acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes.

En el caso de renuncia del presidente, la Junta de la Mancomunidad nombrará un nuevo presidente por orden rotatorio, con arreglo a las normas establecidas en los presentes Estatutos.

El Presidente quedará suspendido en su condición de tal cuando quede suspendido en su condición de alcalde conforme se establece en los presentes Estatutos, siendo sustituido en la Presidencia por el Alcalde que resulte nombrado en el Ayuntamiento correspondiente.

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

#### Artículo 11. Atribuciones del Presidente.

1. El Presidente de la Mancomunidad ostenta las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir el gobierno y la administración de la Entidad.
  - b) Representar a la Mancomunidad.
  - c) Convocar y presidir las sesiones de la Mancomunidad (con voto de calidad).
  - d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras de la Mancomunidad.
  - e) Elaborar el proyecto de presupuestos, asistido del Secretario-Interventor, y elevarlo a la Junta antes del 1 de noviembre de cada año.
    - f) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia y ordenar pagos, autorizar documentos que impliquen formalización de ingresos y rendir cuentas, así como el desarrollo y la gestión económica conforme al presupuesto aprobado.
    - g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por la Junta, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
    - h) Desempeñar la Jefatura Superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones dando cuenta a la Junta en la primera sesión que celebre.
    - i) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Mancomunidad en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia de la Junta, en este supuesto dando cuenta a la misma en la primera sesión que celebre su ratificación.
    - j) La iniciativa para proponer a la Junta la declaración de lesividad en materias de la competencia del Presidente.
    - k) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de grave riesgo para los intereses de la Mancomunidad, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata a la Junta, de acuerdo a la atribución de competencias.
    - l) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
    - m) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.
    - n) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
    - o) La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje indicado.
    - p) Adquisición de bienes a título gratuito.
    - q) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos de la Mancomunidad.
    - r) Aquellas otras que le confiera el Reglamento orgánico, así como las que atribuya la Ley a las Entidades Locales sin especificar a qué órgano.
    - s) Corresponde asimismo al Presidente el nombramiento del Vicepresidente.
2. El Presidente podrá efectuar las delegaciones que estime procedentes.

#### Artículo 12. El Vicepresidente de la Mancomunidad.

El Vicepresidente será nombrado y cesado por el Presidente de entre los miembros de la Junta de la Mancomunidad.

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

#### Artículo 13. Atribuciones del Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá en la totalidad de sus funciones al Presidente, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus competencias.

El cese, renuncia y suspensión de funciones se regirán por las mismas normas previstas para el Presidente.

#### Artículo 14. Comisión Especial de Cuentas.

Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio, informe de las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, que deberán aprobar la Junta de la Mancomunidad y en especial, de la cuenta general que ha de rendir la misma.

La Comisión Especial de Cuentas estará integrada por un mínimo de tres miembros nombrados por la Junta de la Mancomunidad.

La Comisión Especial de Cuentas deberá reunirse necesariamente antes del 1 de junio de cada año para examinar e informar las cuentas generales de la Mancomunidad.

### CAPÍTULO IV

#### FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

#### Artículo 15. Funcionamiento de la Junta.

El funcionamiento de la Junta de la Mancomunidad se ajustará a las reglas fijadas para los órganos colegiados de las Entidades Locales en la legislación vigente de régimen local.

La Junta de la Mancomunidad ejercerá sus atribuciones y ajustará su funcionamiento a las normas sobre régimen local referentes al Pleno de los Ayuntamientos en cuanto a la celebración de sesiones, debates, votaciones y actas.

La Junta de la Mancomunidad se constituye en sesión pública dentro del plazo de tres meses posterior a la celebración de las elecciones locales.

La Junta de la Mancomunidad podrá celebrar sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

La Junta de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria cada dos meses, y extraordinaria cuando se reúnan los mismos requisitos que en el caso de los Plenos de los Ayuntamientos.

Para la válida celebración de las sesiones de la Junta de la Mancomunidad será necesaria la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres, debiendo mantenerse este quórum durante toda la sesión.

En todo caso se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente los sustituyan.

La convocatoria para cada sesión se deberá realizar con una antelación de dos días hábiles. En las citaciones se hará constar el día, hora y lugar de la celebración de la sesión. Junto con la citación se incluirán el orden del día que permita a los miembros de la Junta el estudio de los asuntos a resolver, y la documentación correspondiente estará a disposición de los vocales en las oficinas de la sede de la Mancomunidad.

Los acuerdos de la Junta de la Mancomunidad se adoptan en votación ordinaria por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. Por excepción en los supuestos previstos en la legislación de régimen local se requerirá la mayoría cualificada legalmente establecida.

#### Artículo 16. Régimen jurídico.

Los actos de los diferentes órganos de la Mancomunidad, emitidos en el ámbito de sus competencias, pondrán, como regla general, fin a la vía administrativa.

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

Los Municipios integrantes de la Mancomunidad estarán vinculados a los acuerdos adoptados en el cumplimiento de sus fines por los órganos de gobierno de administración de la misma, salvo los supuestos previstos en los presentes Estatutos, o en su caso en la legislación de la Comunidad de Cantabria o del Estado para los que se exija ratificación de los Plenos de los Ayuntamientos afectados.

En la sede de la Mancomunidad habrá un Registro General de Entrada y Salida de documentos. Asimismo se habilitará un registro electrónico.

#### Artículo 17. Oficinas de atención municipales

Cada Ayuntamiento establecerá una oficina de atención municipal al público, con los horarios y condiciones que de común acuerdo se determinen.

### CAPÍTULO V

#### PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD

#### Artículo 18. Secretaría-Intervención y Tesorería.

1. El ejercicio de las funciones propias de la Secretaría-Intervención de la Mancomunidad está reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Dicho puesto se proveerá en la forma determinada por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Al Secretario-Interventor le corresponde las funciones recogidas en los artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

2. El ejercicio de las funciones propias de la Tesorería, gestión y recaudación, recogidas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, se desempeñará en la forma prevista en el artículo 14 del mismo.

#### Artículo 19. Personal.

1. El restante personal de la Mancomunidad estará constituido por:

a. Personal consistente en: 2 Trabajadores-Asistentes sociales y 1 Auxiliar administrativo, todos en régimen laboral, que han venido desempeñando dichas funciones en los 5 Ayuntamientos que se pretenden mancomunar hasta ahora integrantes de la Unidad de Servicios Sociales de Atención Primaria nº 15 en virtud de contratos laborales suscritos anualmente con los correspondientes ayuntamientos de cabecera. Este personal pasará a ser asumido para el mismo servicio por la Mancomunidad, quien se subrogará en la posición de empleador.

b. Personal laboral que se encuentre desempeñando trabajos de asistencia domiciliaria en los Ayuntamientos que se pretenden mancomunar en la fecha de constitución de la Mancomunidad, en virtud de contratos laborales suscritos con dichos Ayuntamientos: pasará a ser asumido para el mismo servicio por la Mancomunidad, quien se subrogará en la posición de empleador.

c. La Mancomunidad contará con el personal necesario para la realización de las tareas y desempeño de los servicios para los que se constituye, dentro de las posibilidades económicas y organizativas y la legalidad vigente. A este personal le será de aplicación las disposiciones por las que se rige el personal al servicio de las Corporaciones Locales.

2. La contratación y mantenimiento del personal de la Mancomunidad estará en cualquier caso condicionado a la existencia de recursos adecuados y suficientes que lo sustenten y al cumplimiento de la normativa laboral.

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

## CAPÍTULO VI

### RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Artículo 20. Hacienda de la Mancomunidad.

1. La Hacienda de la Mancomunidad, de conformidad con el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, está constituida por los siguientes recursos:

- a) Las aportaciones de los municipios que la integran. Éstas serán determinadas por acuerdos adoptados por la Junta de la Mancomunidad o el Reglamento orgánico.
- b) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho Privado.
- c) Tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia, establecidos en la forma determinada por la legislación aplicable.
- d) Las donaciones, herencias, legados y auxilios de toda clase procedentes de particulares, aceptados por la Mancomunidad.
- e) Las subvenciones.
- f) Los percibidos en concepto de precios públicos.
- g) El producto de las operaciones de crédito.
- h) Las demás prestaciones de Derecho Público.

2. Los ingresos de la Mancomunidad se afectan al cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio o actividad cuya financiación originó su establecimiento o recaudación.

3. La Mancomunidad, de conformidad con lo que se prevea en su caso en la legislación estatal y de la Comunidad de Cantabria, acordará la imposición y supresión de sus tributos propios y aprobará las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos.

Para el establecimiento, supresión o modificación de los precios públicos se estará a lo regulado en la legislación vigente.

4. Las aportaciones de los Municipios integrantes de la Mancomunidad se fijarán anualmente para cada ejercicio económico por la Junta de la Mancomunidad.

#### Artículo 21. Patrimonio de la Mancomunidad.

1. El patrimonio de la Mancomunidad está constituido por el conjunto de bienes de dominio público o patrimonial, derechos y acciones que le pertenecen.

2. Los bienes muebles y derechos adquiridos durante la vigencia de la Unidad de Servicios Sociales de Atención Primaria nº 15 con fondos de la misma y destino exclusivo a su utilización por dicha unidad, pasarán a ser titularidad de la Mancomunidad. A tal fin, se realizará un inventario de los mismos en el momento de su constitución.

3. La Mancomunidad goza, respecto de sus bienes, de las potestades que con carácter general se atribuyen por la Ley a las entidades locales.

#### Artículo 22. Servicios.

La Mancomunidad, para la prestación de los servicios que constituyen su objeto podrá establecer el régimen de gestión directa a través de un órgano u órganos especializados, o de una o varias sociedades mercantiles cuyo capital ha de pertenecer íntegramente a aquella, y que adoptan la forma de sociedad de responsabilidad limitada o anónima, o bien adoptar cualquier otro modo de gestión directa o indirecta legalmente establecido.

#### Artículo 23. El Presupuesto de la Mancomunidad.

La Mancomunidad aprobará anualmente un presupuesto conforme establece la legislación específica en materia de Haciendas Locales.

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

## CAPÍTULO VII

### VIGENCIA, MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN.

Artículo 24. Plazo de vigencia de la Mancomunidad.

La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 25. Modificación de los Estatutos.

La iniciativa para la modificación de los Estatutos podrá partir de cualquiera de los Municipios mancomunados o de la Junta de la Mancomunidad.

La modificación de los estatutos se realizará conforme a los siguientes trámites:

- a) Acuerdo inicial de la Junta de la Mancomunidad adoptado por la mayoría absoluta de los miembros de la misma.
- b) Información pública por plazo de un mes e informe de Consejería competente en materia de régimen local.
- c) Aprobación definitiva por la Junta de la Mancomunidad con el mismo quórum que la aprobación inicial. En caso de no presentarse reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.
- d) Ratificación en todo caso por los respectivos plenos de los municipios mancomunados con el quórum de mayoría absoluta de su número legal de sus miembros
- e) Publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Artículo 26. Adhesiones a la Mancomunidad.

1. Podrán adherirse a la Mancomunidad los municipios que lo deseen, siempre en virtud de acuerdo adoptado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación del Ayuntamiento interesado y que lo apruebe la Junta de la Mancomunidad por mayoría absoluta del número legal de sus miembros. Será necesario el trámite de información pública e Informe de la Consejería competente en materia de régimen local en los términos y plazos establecidos para la creación de la Mancomunidad.

2 La adhesión de Municipios supondrá la automática modificación de los Estatutos, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos.

Artículo 27. Separación de municipios.

1. Cualquiera de los Ayuntamientos miembros podrá separarse voluntariamente de la Mancomunidad, previa liquidación de las deudas pendientes, siempre y cuando haya transcurrido un periodo mínimo de un año de pertenencia a la Mancomunidad y se tramite el correspondiente expediente

2. No procederá la separación de un municipio hasta que solventen las deudas con la Mancomunidad.

3. La separación voluntaria de uno o varios municipios no obligará a practicar la liquidación de los bienes y derechos de la Mancomunidad, que podrá quedar en suspenso hasta el día de su disolución, fecha en la que aquéllos entrarán a participaren la parte alícuota que pudiera corresponderles en el saldo acreedor.

4. El municipio que cause baja voluntaria en la Mancomunidad no podrá alegar derecho de propiedad sobre los bienes o servicios de la Mancomunidad que radiquen en su término municipal.

5. La separación de Municipios supondrá la automática modificación de los Estatutos, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos.

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

Artículo 28. Disolución de la Mancomunidad.

1. Serán causas de disolución de la Mancomunidad las siguientes:

- a) La desaparición de los fines para los que fue creada.
- b) Por llevarse a cabo la prestación de los servicios objeto de la misma por el Estado, Comunidad Autónoma u otro organismo público.
- c) Por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad adoptado por la mayoría de dos tercios del número de hecho que represente, al menos, la mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen.

2. La disolución de la Mancomunidad se llevará a cabo por procedimiento similar al de su constitución, conforme a las determinaciones de la legislación estatal y en la de la Comunidad de Cantabria, en su caso.

3. Al disolverse la Mancomunidad revertirán a los Ayuntamientos los bienes de la misma en proporción a sus respectivas aportaciones. A estos efectos, la Junta de la Mancomunidad nombrará una Comisión Liquidadora formada por el presidente de la Mancomunidad, un vocal representante de cada uno de los municipios mancomunados y quien ejerza las funciones de Secretaría-Intervención. Dicha Comisión en el plazo de tres meses hará un inventario de los bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad, relacionará a su personal y someterá a la aprobación de la Junta de la Mancomunidad una propuesta de distribución entre los Ayuntamientos mancomunados

4. La propuesta de la Comisión Liquidadora deberá ser aprobada por la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Junta de la Mancomunidad y una vez aprobada será vinculante para todos los Ayuntamientos mancomunados.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás legislación estatal y autonómica aplicable a las Entidades Locales.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y continuarán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

Santander, 30 de junio de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Paula Fernández Viaña.

[2021/6151](#)

CVE-2021-6151

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2021-6142** *Resolución de 29 de junio de 2021, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por el que se establece el currículum del título de Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales en Espectáculos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el director general de Formación Profesional y Educación Permanente, de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

#### RESUELVE

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, un proyecto de Orden por el que se establece el currículum del título de Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales en Espectáculos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

a. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Tras la publicación del Real Decreto 16/82/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales en Espectáculos y se fija su currículum básico y los requisitos de acceso, no se ha desarrollado el currículum para el citado título en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Para ampliar la oferta de estudios de la familia de Imagen y Sonido es necesario desarrollar el currículum del título de Técnico Superior en la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por el Real Decreto 16/82/2011, de 18 de noviembre por el que se establece el título de Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales en Espectáculos se fija su currículum básico y los requisitos de acceso.

c. Objetivos de la norma.

Establecimiento del currículum, para la Comunidad Autónoma de Cantabria, del título de Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos.

d. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por las razones expuestas no se han considerado otras alternativas.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden presentar sus opiniones acerca de los aspectos mencionados, por escrito, en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (Calle Vargas, 53-7ª planta, Santander 39010), en el Portal de Transparencia de Cantabria a través de la dirección:

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

<http://participacion.cantabria.es>, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de junio de 2021.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Ricardo Lombera Helguera.

2021/6142

CVE-2021-6142

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2021-6143** *Resolución de 29 de junio de 2021, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Termalismo y Bienestar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el director general de Formación Profesional y Educación Permanente, de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

#### RESUELVE

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, un proyecto de Orden por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Termalismo y Bienestar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

a. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Tras la publicación del Real Decreto 699/2019, de 29 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Termalismo y Bienestar y se fija su currículo básico y los requisitos de acceso, no se ha desarrollado el currículo para el citado título en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Para ampliar la oferta de estudios de la familia de Imagen Personal es necesario desarrollar el currículo del título de Técnico Superior en la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por el Real Decreto 699/2019, de 29 de noviembre por el que se establece el título de Técnico Superior en Termalismo y Bienestar, se fija su currículo básico y los requisitos de acceso.

c. Objetivos de la norma.

Establecimiento del currículo, para la Comunidad Autónoma de Cantabria, del título de Técnico Superior en Termalismo y Bienestar.

d. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por las razones expuestas no se han considerado otras alternativas.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden presentar sus opiniones acerca de los aspectos mencionados, por escrito, en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (Calle Vargas, 53-7ª planta, Santander 39010), en el Portal de Transparencia de Cantabria a través de la dirección:

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

<http://participacion.cantabria.es>, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 29 de junio de 2021.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Ricardo Lombera Helguera.

2021/6143

CVE-2021-6143

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2021-6168** *Resolución de 30 de junio de 2021, por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación del alumnado en modalidad oficial en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2021-2022.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla, en su artículo 3.6, que las enseñanzas de idiomas tendrán la consideración de enseñanzas de régimen especial.

El Decreto 55/2018, de 29 de junio, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria establece, en su artículo 11, las condiciones para el acceso a cada uno de los cursos y niveles en los que organizan estas enseñanzas.

La Orden ECD/80/2018, de 2 de julio, que regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece el marco general en el que se desarrolla el proceso de admisión y matriculación de nuevo alumnado y, en la disposición final primera, autoriza al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en su ámbito de competencia, a adoptar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en la misma.

Por ello, en virtud de lo establecido en la disposición final primera de la Orden ECD/80/2018, de 2 de julio, y con el fin de desarrollar el proceso de admisión y matriculación del alumnado en modalidad oficial en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2021-2022, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

#### RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar el proceso de admisión y matriculación del alumnado de modalidad oficial de las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el curso 2021-2022 en los idiomas y niveles que se establecen en el Anexo I.

Segundo. Normativa reguladora.

El procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en modalidad oficial en los regímenes presencial y semipresencial se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/80/2018, de 2 de julio, que regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Acceso a las enseñanzas de idiomas.

1. Con carácter general, para acceder a estas enseñanzas será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios. No obstante, podrán acceder los mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado, como primera lengua extranjera, en la educación secundaria obligatoria.

2. Deberán solicitar la admisión las personas que, cumpliendo el requisito señalado en el subapartado anterior, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

- a) Quienes accedan por primera vez a estas enseñanzas.
- b) Quienes cambien de centro una vez finalizado el curso 2020-2021.
- c) Quienes deseen continuar estudios después de haberlos interrumpido al menos un curso escolar.

d) Quienes deseen proseguir sus estudios en régimen presencial, tanto anual como cuatrimestral de carácter intensivo, o semipresencial y no hayan finalizado las enseñanzas que se oferten en régimen a distancia.

3. Los requisitos académicos necesarios para acceder a los distintos cursos se establecen en el artículo 3 de la Orden ECD/80/2018, de 2 de julio.

#### Cuarto. Información a los solicitantes.

Con anterioridad al inicio del proceso de admisión y, en todo caso, antes del 31 de julio de 2021, las escuelas oficiales de idiomas publicarán en el tablón de anuncios y en sus páginas web la información acerca del contenido de sus proyectos educativos, de los idiomas y cursos que componen su propuesta de oferta educativa en cada uno de los regímenes, y de la oferta de plazas escolares. Asimismo, las escuelas informarán sobre el procedimiento y criterios de admisión.

#### Quinto. Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

1. La solicitud de admisión se presentará de forma electrónica, a través de la página web de la escuela oficial de idiomas en la que los aspirantes deseen ser admitidos, conforme al modelo que figura en el anexo II. En el horario que establezcan, las escuelas oficiales de idiomas pondrán a disposición de las personas que lo requieran los medios necesarios con el fin de facilitar la presentación electrónica de las solicitudes de admisión.

2. En caso de que para un idioma y nivel se ofertaran cursos de régimen presencial anual, de régimen presencial cuatrimestral de carácter intensivo y/o de régimen semipresencial, se marcará la opción de preferencia. Además, se podrá indicar en qué opción u opciones de las existentes para ese curso y nivel desea ser reubicado en el supuesto de no obtener plaza en la opción señalada como preferente.

3. Las solicitudes de admisión en las escuelas oficiales de idiomas se presentarán entre las 10 horas del día 2 de septiembre de 2021 y las 14 horas del día 10 de septiembre de 2021.

4. Junto con la solicitud presentada se deberá aportar, en su caso, la documentación necesaria para la aplicación del criterio de admisión por concepto de renta anual de la unidad familiar, según lo dispuesto en el anexo III, y la siguiente documentación acreditativa de que el solicitante cumple los requisitos para ser admitido en el curso que solicita:

a) Solicitantes que estén en posesión del título de bachillerato: Certificación académica emitida por el centro educativo en el que esté o haya estado matriculado el interesado en la que conste la primera lengua extranjera cursada.

b) Solicitantes con nivel de competencia lingüística que permita incorporarse a los distintos niveles, incluyendo al alumnado procedente de educación secundaria obligatoria con certificado de nivel Básico A2: Certificación acreditativa en el idioma correspondiente o, en el caso de alumnado procedente de educación secundaria obligatoria, certificación emitida por el centro acerca del cumplimiento de los requisitos para la obtención del certificado de nivel Básico A2 conforme al modelo recogido en el Anexo IV.

c) Solicitantes que tengan la condición de miembros de familia numerosa y soliciten la aplicación del criterio de la renta anual de la unidad familiar: Título o documento equivalente en vigor que acredite la condición de familia numerosa.

d) Solicitantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%: Certificación emitida por el organismo público competente que acredite esta discapacidad.

e) Funcionarios docentes pertenecientes a la Consejería de Educación y Formación Profesional o docentes que impartan enseñanzas en un centro privado concertado: Certificado del

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

director o superior jerárquico del centro u órgano donde el solicitante presta servicios en el que conste el nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad, condición de docente y, en su caso, el Número de Registro Personal.

f) En el supuesto de que algún miembro de la unidad familiar ejerza su derecho de oposición a la posibilidad de recabar datos para la comprobación de aquellos aportados para el proceso de admisión, deberá presentar los documentos correspondientes, junto a un escrito de oposición motivado, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

5. El alumnado que desee cursar más de un idioma deberá hacer constar esta circunstancia en la solicitud. La solicitud para cursar un segundo idioma será tenida en cuenta si, una vez realizado el proceso de admisión de todo el alumnado que haya solicitado un solo idioma, quedasen plazas vacantes en el idioma solicitado, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orden ECD/80/2018, de 2 de julio. En caso de existir más solicitudes que vacantes para un segundo idioma, se procederá con todas ellas de igual forma que en el proceso de admisión para el primer idioma.

6. La supervisión del proceso de revisión de solicitudes corresponderá al equipo directivo, que arbitrará las medidas organizativas precisas para garantizar su correcto desarrollo. Si se advirtieran defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si se considerase necesario que las personas interesadas aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se les requerirá esta documentación, con indicación de que, si no lo hicieran, la persona titular de la dirección de la escuela oficial de idiomas podrá desestimar la correspondiente solicitud, previo informe del consejo escolar, informando de esta circunstancia, en su caso, al comité de escolarización.

#### Sexto. Pruebas de clasificación.

1. Las escuelas oficiales de idiomas organizarán pruebas de clasificación con el fin de situar a los solicitantes que reúnan las condiciones de acceso en el curso que les pudiera corresponder.

2. Todos los aspirantes susceptibles de participar en el proceso de admisión, a excepción de los supuestos previstos en los subapartados 2.b) y d) del apartado Tercero, tendrán opción de realizar la prueba de clasificación para cualquiera de los cursos de los distintos niveles y regímenes que forman parte de la oferta educativa del idioma correspondiente.

3. La inscripción para la prueba de clasificación se realizará señalando la casilla correspondiente del formulario de solicitud de admisión y abonando la tasa en vigor establecida para su realización. Los solicitantes deberán acompañar al resguardo de solicitud de admisión la documentación justificativa del abono de esta tasa.

4. Las pruebas de clasificación, que se desarrollarán conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden ECD/80/2018, de 2 de julio, serán convocadas por las escuelas oficiales de idiomas en las fechas que éstas determinen, pero, en todo caso, nunca podrán finalizar más tarde del 24 de septiembre para lo referente a este periodo de admisión.

No obstante lo anterior, la convocatoria del proceso de admisión y matriculación para el segundo cuatrimestre de los cursos cuatrimestrales de carácter intensivo recogerá fechas específicas para la celebración de las pruebas de clasificación para los solicitantes participantes en dicho proceso.

5. El resultado de las pruebas de clasificación tendrá validez únicamente a efectos de situar al solicitante en el curso que le pudiera corresponder y su aplicación sólo será efectiva para este curso escolar.

#### Séptimo. Criterios de admisión.

1. Cuando el número de solicitudes no supere al de plazas vacantes, se entenderán admitidos todos los solicitantes que reúnan los requisitos de acceso a los que hace referencia esta resolución.

2. Cuando el número de solicitudes supere al de plazas vacantes, la admisión se decidirá con arreglo al criterio de las rentas anuales de la unidad familiar correspondientes al año 2020.

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

3. Los empates que pudieran producirse después de aplicar el criterio anterior se resolverán mediante sorteo público ante el consejo escolar.

Octavo. Publicación de listas de aspirantes y reclamaciones.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el consejo escolar de la escuela oficial de idiomas, que no podrá convocarse más tarde del 20 de septiembre de 2021, decidirá sobre la baremación de todas las solicitudes de acuerdo con los criterios de admisión a los que se refiere el apartado anterior. En esa misma sesión del consejo escolar, se realizará el sorteo que se utilizará como criterio de desempate en el proceso de admisión.

2. No más tarde del día 20 de septiembre de 2021 se publicarán las listas provisionales con los resultados de la baremación, estableciéndose un plazo de reclamación de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de dichas listas.

3. El consejo escolar, que no podrá convocarse más tarde del 27 de septiembre, resolverá las reclamaciones presentadas y procederá a la publicación, nunca más tarde del 27 de septiembre, de las listas definitivas de solicitantes admitidos clasificadas por idioma y curso, según el resultado de las pruebas de clasificación, en su caso, y las solicitudes en lista de espera. A los solicitantes incluidos en dicha lista de espera se les ofertarán, en el mismo orden, las vacantes que resulten.

4. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad y al personal docente que no sean cubiertas por estos se ofertarán al resto de solicitantes.

5. Una vez concluido el procedimiento de asignación, si existiesen plazas vacantes, éstas serán gestionadas por las propias escuelas oficiales de idiomas y se adjudicarán por orden de presentación de solicitudes.

6. Contra los acuerdos y decisiones que adopten las directoras de las escuelas oficiales de idiomas sobre la admisión del alumnado, así como los que adopte, en su caso, el comité de escolarización al que se refiere el artículo 10 de la Orden ECD/80/2018, de 2 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas.

Noveno. Matriculación.

1. La matriculación de los solicitantes que hayan resultado admitidos se podrá realizar de forma electrónica, en la página web de la escuela oficial de idiomas correspondiente. No obstante, la matrícula también podrá formalizarse en las instalaciones de la propia escuela.

2. El periodo ordinario de matriculación se desarrollará del 29 de septiembre de 2021 (10:00 horas) al 5 de octubre de 2021 (12:00 horas), en las condiciones que determinen las escuelas oficiales de idiomas, para lo cual cada una de ellas establecerá y hará público su calendario específico de matriculación.

Una vez finalizado el periodo ordinario, se procederá a la matriculación del alumnado que figure en lista de espera y, en su caso, a la de quienes hubieran presentado su solicitud una vez finalizado el procedimiento de asignación, pudiéndose extender el plazo de matrícula hasta el 29 de octubre.

3. La asignación de horario se realizará según el orden de formalización de matrícula.

4. La matrícula en un idioma y curso en régimen presencial es incompatible con una matrícula al mismo idioma y curso en régimen semipresencial.

Décimo. Referencias de género.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en esta Resolución se entenderán aplicables indistintamente a mujeres y a hombres.

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

Undécimo. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional de Cantabria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de junio de 2021.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Ricardo Lombera Helguera.



ANEXO I

OFERTA EDUCATIVA – Modalidad Oficial: Presencial y Semipresencial

EOI LAREDO		presencial	Semipresencial <sup>(1)</sup>
ALEMÁN	Básico A1	●	
ALEMÁN	Básico A2	●	
ALEMÁN	Intermedio B1	●	
ALEMÁN	Intermedio B2.1	●	
ALEMÁN	Intermedio B2.2	●	
FRANCES	Básico A1	●	
FRANCES	Básico A2	●	
FRANCES	Intermedio B1	●	
FRANCES	Intermedio B2.1	●	
FRANCES	Intermedio B2.2	●	
FRANCES	Avanzado C1.1	●	
FRANCES	Avanzado C1.2	●	
INGLÉS	Básico A1	●	
INGLÉS	Básico A2	●	
INGLÉS	Intermedio B1	●	
INGLÉS	Intermedio B2.1	●	
INGLÉS	Intermedio B2.2	●	
INGLÉS	Avanzado C1.1	●	●
INGLÉS	Avanzado C1.2	●	●
INGLÉS	Avanzado C2	●	●

EOI SANTANDER		presencial anual	presencial cuatrimestral <sup>(1)</sup>	semipresencial <sup>(1)</sup>
ALEMÁN	Básico A1	●		
ALEMÁN	Básico A2	●		
ALEMÁN	Intermedio B1	●		
ALEMÁN	Intermedio B2.1	●		
ALEMÁN	Intermedio B2.2	●		
ALEMÁN	Avanzado C1.1	●		●
ALEMÁN	Avanzado C1.2	●		
FRANCES	Básico A1	●		
FRANCES	Básico A2	●		
FRANCES	Intermedio B1	●		
FRANCES	Intermedio B2.1	●		
FRANCES	Intermedio B2.2	●		
FRANCES	Avanzado C1.1	●		●
FRANCES	Avanzado C1.2	●		
INGLÉS	Básico A1	●		
INGLÉS	Básico A2	●		
INGLÉS	Intermedio B1	●		
INGLÉS	Intermedio B2.1	●	●*	
INGLÉS	Intermedio B2.2	●		●**
INGLÉS	Avanzado C1.1	●	●*	●
INGLÉS	Avanzado C1.2	●		●**
INGLÉS	Avanzado C2	●		●
* Primer cuatrimestre ** Segundo cuatrimestre				
ITALIANO	Básico A1	●		
ITALIANO	Básico A2	●		
ITALIANO	Intermedio B1	●		
ITALIANO	Intermedio B2.1	●		
ITALIANO	Intermedio B2.2	●		
ITALIANO	Avanzado C1.1	●		
ITALIANO	Avanzado C1.2	●		
PORTUGUÉS	Básico A1	●		
PORTUGUÉS	Básico A2	●		
PORTUGUÉS	Intermedio B1	●		
PORTUGUÉS	Intermedio B2.1	●		
PORTUGUÉS	Intermedio B2.2	●		
PORTUGUÉS	Avanzado C1.1	●		
PORTUGUÉS	Avanzado C1.2	●		

EOI TORRELAVEGA		presencial	semipresencial <sup>(1)</sup>
ALEMÁN	Básico A1	●	
ALEMÁN	Básico A2	●	
ALEMÁN	Intermedio B1	●	
ALEMÁN	Intermedio B2.1	●	
ALEMÁN	Intermedio B2.2	●	
ALEMÁN	Avanzado C1.1	●	
ALEMÁN	Avanzado C1.2	●	
FRANCES	Básico A1	●	
FRANCES	Básico A2	●	
FRANCES	Intermedio B1	●	
FRANCES	Intermedio B2.1	●	
FRANCES	Intermedio B2.2	●	
FRANCES	Avanzado C1.1	●	
FRANCES	Avanzado C1.2	●	
INGLÉS	Básico A1	●	
INGLÉS	Básico A2	●	
INGLÉS	Intermedio B1	●	
INGLÉS	Intermedio B2.1	●	
INGLÉS	Intermedio B2.2	●	
INGLÉS	Avanzado C1.1	●	●
INGLÉS	Avanzado C1.2	●	
INGLÉS	Avanzado C2	●	

(1) Oferta que puede contemplar alguna modificación, en función de la demanda

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131



**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CURSAR ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**  
(Resolución de 30 de junio de 2021)

Solicitud de admisión en la EOI de _____		Sección _____			
<b>Datos del solicitante</b>					
DNI / NIE / PASAPORTE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2		
Fecha de nacimiento		Varón/Mujer	Nacionalidad		
<b>En caso de alumnos menores de edad</b>					
Apellidos y nombre del padre o representante legal:		DNI / NIE			
Apellidos y nombre de la madre o representante legal:		DNI / NIE			
<b>Datos a efectos de notificación</b>					
Calle	Nº	Piso	Letra		
Otros	C.P.	Localidad			
Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico		
Solicitud de plaza para cada idioma					
1. Indique, por orden de prioridad, el idioma y curso en el que solicita plaza conforme a los requisitos académicos que posea.					
2. Dentro del idioma, además del curso, marque en el apartado régimen la opción de su preferencia con una X.					
3. En caso de no obtener plaza en la opción de su preferencia, indique con R1 (reubicación 1) y R2 (reubicación 2) la(s) opción(es) en la(s) que desee ser reubicado.					
Asimismo, si solicita prueba de clasificación o está pendiente de resultados de convocatorias extraordinarias (ej. Pruebas de certificación, título de Bachiller, Programas de educación bilingüe), marque las casillas correspondientes.					
<b>IDIOMA</b>	<b>CURSO</b>	<b>RÉGIMEN</b>			
1º idioma .....	N. Básico	A1 <input type="checkbox"/>	Presencial	Anual <input type="checkbox"/>	Solicita prueba de clasificación <input type="checkbox"/>
		A2 <input type="checkbox"/>		Cuatrimestral <input type="checkbox"/>	
	N. Intermedio	B 1 <input type="checkbox"/>	Semipresencial	<input type="checkbox"/>	Solicitud condicionada al resultado de convocatorias extraordinarias. <input type="checkbox"/>
		B 2.1 <input type="checkbox"/>			
	N. Avanzado	B 2.2 <input type="checkbox"/>	C 1.1 <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		C 1.2 <input type="checkbox"/>			
		C 2 <input type="checkbox"/>			
2º idioma:.....	N. Básico	A1 <input type="checkbox"/>	Presencial	Anual <input type="checkbox"/>	Solicita prueba de clasificación <input type="checkbox"/>
		A2 <input type="checkbox"/>		Cuatrimestral <input type="checkbox"/>	
	N. Intermedio	B 1 <input type="checkbox"/>	Semipresencial	<input type="checkbox"/>	Solicitud condicionada al resultado de convocatorias extraordinarias. <input type="checkbox"/>
		B 2.1 <input type="checkbox"/>			
	N. Avanzado	B 2.2 <input type="checkbox"/>	C 1.1 <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		C 1.2 <input type="checkbox"/>			
		C 2 <input type="checkbox"/>			
3º idioma: .....	N. Básico	A1 <input type="checkbox"/>	Presencial	Anual <input type="checkbox"/>	Solicita prueba de clasificación <input type="checkbox"/>
		A2 <input type="checkbox"/>		Cuatrimestral <input type="checkbox"/>	
	N. Intermedio	B 1 <input type="checkbox"/>	Semipresencial	<input type="checkbox"/>	Solicitud condicionada al resultado de convocatorias extraordinarias. <input type="checkbox"/>
		B 2.1 <input type="checkbox"/>			
	N. Avanzado	B 2.2 <input type="checkbox"/>	C 1.1 <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		C 1.2 <input type="checkbox"/>			
		C 2 <input type="checkbox"/>			
<b>Documentación presentada a efectos de baremación y reserva (marque lo que proceda):</b>					
<b>TIPO DE DOCUMENTO</b>					<b>SE APORTA CON LA SOLICITUD</b>
Certificación académica con indicación de la primera lengua extranjera cursada, en el caso de los menores de 16 años o quienes estén en posesión del título de bachillerato.					<input type="checkbox"/>
Certificación acreditativa en el idioma correspondiente que permita el acceso a los distintos niveles.					<input type="checkbox"/>
En su caso, libro de familia o acreditación de pertenecer a familia numerosa de categoría general o especial.					<input type="checkbox"/>
Certificado de la condición de discapacidad del alumno.					<input type="checkbox"/>
Certificado del director o superior jerárquico del centro, en el caso de funcionarios docentes o de docentes en centros privados concertados.					<input type="checkbox"/>

CVE-2021-6168

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

Información de carácter tributario:	
<p>La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá obtener a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria para calcular renta y patrimonio de la unidad familiar. Igualmente, podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar la autenticidad del título de Familia Numerosa, certificado de condición de discapacidad y el número de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p>	
<b>MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:</b>	
Nombre y Apellidos:	NIF/NIE:
Fecha nacimiento:	Firma:
Nombre y Apellidos:	NIF/NIE:
Fecha nacimiento:	Firma:
Nombre y Apellidos:	NIF/NIE:
Fecha nacimiento:	Firma:
<p>En el supuesto que algún miembro de la unidad familiar ejerza su derecho de oposición a esta consulta deberá aportar un escrito de oposición, junto con los documentos correspondientes, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas 53, 39010-Santander).</p>	
Declaración responsable:	
Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.	
Lugar, fecha y firma	
<p>En _____, a _____ de _____ de _____</p> <p>Firma del solicitante (padre, madre o representante legal, en el caso de alumnos menores de edad)</p>	

**INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de las solicitudes de admisión para la matriculación de alumnado en las escuelas oficiales de idiomas y centros de educación de personas adultas de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan autorizadas estas enseñanzas en el curso 2021-2022.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. c/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes. C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander. Correo electrónico: <a href="mailto:dpccentrosdocentes@educantabria.es">dpccentrosdocentes@educantabria.es</a>
Finalidad	Los datos personales proporcionados son necesarios para la solicitud de admisión y matriculación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria (Orden ECD/80/2018, de 2 de julio) cuya base jurídica es la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Los datos personales forman parte del expediente académico de cada alumno y se conservarán de forma indefinida con fines de archivo.
Legitimación	Art. 6.1.e RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> ) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con el Delegado de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: <a href="https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html">https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html</a>

**SRA. DIRECTORA DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS**

CVE-2021-6168

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

### ANEXO III CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

(Resolución de 30 de junio de 2021)

<b>Modo de acreditación:</b>	<p>Libro de familia o documento equivalente que acredite la composición de la unidad familiar a 31 de diciembre de 2020.</p> <p>Informe anual del I.R.P.F. o declaración de renta correspondientes al año 2020, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a solicitud de la Consejería de Educación y Formación Profesional o declaración de que los sujetos integrantes de la unidad familiar no han presentado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o que no tienen obligación de presentarla, en cuyo caso, deberá aportarse declaración e haberes expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a solicitud de la Consejería de Educación y Formación Profesional, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.</p>
<b>Sistema de valoración:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El cálculo se realiza sumando la renta total de la unidad familiar.</li><li>• La fórmula para determinar la renta es la siguiente: casilla 366 + casilla 377 – casilla 379 + casilla 370 + casilla 372 – casilla 387 – casilla 373.</li><li>• Se comparará la renta resultante con el salario mínimo interprofesional de 2020 para asignar la puntuación correspondiente.</li><li>• Dicho salario, para 2020, fue de 13.300 euros en cómputo anual.</li><li>• Para aplicar el criterio de renta de la unidad familiar en el caso de las familias numerosas, el límite de renta se duplicará para las de categoría general y se triplicará para las de categoría especial.</li><li>• La condición legal de familia numerosa, para la aplicación de este criterio, se acreditará mediante certificación oficial o fotocopia del título en vigor.</li></ul>

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131



**ANEXO IV**  
**RECONOCIMIENTO NIVEL BÁSICO A2**

D./D<sup>a</sup> ..... Secretario/a del (*centro educativo*) .....

**CERTIFICA**

Que ....., nacido/a el ..... de ..... de ..... en .....  
y con DNI ....., cumple las condiciones para la obtención del Certificado de nivel Básico A2  
del idioma ..... al finalizar el curso escolar ....., conforme al Art. 5 de la Orden  
ECD/113/2015, de 16 de octubre, que regula el reconocimiento y la certificación de los niveles de  
idiomas del Consejo de Europa según se definen en el Marco Común Europeo de Referencia para las  
Lenguas, correspondientes a la Primera lengua extranjera cursada por el alumnado de Educación  
Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad Autónoma de Cantabria.

En ....., a ..... de ..... de .....

El/la Secretario/a

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> del Director/a

D./D<sup>a</sup> .....

D./D<sup>a</sup> .....

2021/6168

CVE-2021-6168

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-5968** *Notificación de sentencia 20/2021 en juicio verbal 456/2020.*

Doña Diana Bajo González, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de FJGV, frente a DANIEL MARTÍNEZ BEDOYA, en los que se ha dictado SENTENCIA Nº 20/2021 de fecha de 9 de marzo de 2021, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000020/2021

En Torrelavega, a 9 de marzo de 2021.

Raquel García Hernández, magistrada del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Torrelavega, habiendo visto los presentes autos de JUICIO VERBAL Nº 456 /2020, entre partes, de una como demandante, FJGV que intervino con la representación procesal de Luisa Díaz Gómez y con la asistencia letrada de Lourdes Fernández Fernández y de otra como demandado DANIEL MARTÍNEZ BEDOYA que fue declarado en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, ha dictado la presente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por FJGV debo condenar y condeno a DANIEL MARTÍNEZ BEDOYA a abonar a la parte actora la cantidad de 2.589,51 euros.

Dicha cantidad se verá incrementada por aplicación de los intereses conforme a lo dispuesto en el artículo 1.108 del Código Civil desde la fecha de la interposición de la demanda y tras la sentencia por aplicación de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC.

Las costas procesales deberán ser abonadas por la parte demandada.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno al tratarse de un juicio de cuantía inferior a 3.000 euros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 455.1 de la LEC (modificación de la Ley 37/2011 de 10 de octubre).

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DANIEL MARTÍNEZ BEDOYA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Torrelavega, 21 de junio de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Diana Bajo González.

2021/5968

CVE-2021-5968